ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

1. -DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19 DE OCTUBRE DEL 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	LUCERO LOPEZ MEDINA – secretaria de salud departamental	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	LICITACION	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
Plan anual de adquisiciones	**No. Plan de adquisiciones**	020
	Consecutivo	1661
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, AÉREO, Y CARGA PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA Y TRANSPORTE PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES PPNA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA CON VIGENCIA 2027	
Código y nombre Banco de Proyectos No.	2024940000010 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA RECTORIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)**	
Rubro presupuestal 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.09.01.2.02.02.006.01	
Denominación del rubro 2026:	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
Valor 2026:	**OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**	
Fuente de financiación 2026:	018 – SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos	
CPC 2026:	64112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 50.000.000
	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	$ 300.000.000
	67690 Otros servicios complementarios para el transporte aéreo	$ 200.000.000
	65220 Servicios de transporte fluvial de carga	$ 50.000.000
	65310 Servicios de transporte de carga por vía aérea	$ 200.000.000
Rubro presupuestal 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.09.01.2.02.02.006.02	
Denominación del rubro 2027:	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – VIG FUTURA	
Valor 2027:	**TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.200.000.000)**	
Fuente de financiación 2027:	018 – SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos	
CPC 2027:	64112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 100.000.000
	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	$ 1.800.000.000
	67690 Otros servicios complementarios para el transporte aéreo	$ 700.000.000
	65220 Servicios de transporte fluvial de carga	$ 100.000.000
	65310 Servicios de transporte de carga por vía aérea	$ 500.000.000
3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027	
Línea estratégica	3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA	
Eje transversal (si aplica)	N. A	
Programa	3.5 SALUD	
Componente	3.5.9 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA RECTORÍA EN SALUD PÚBLICA	
Sector	19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Producto	1905015 – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	
Indicador de producto	190501500 – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN ELABORADOS	
Indicador de resultado	50020003 – SALUD – TASA DE MORTALIDAD INFANTIL EN MENORES DE 1 AÑO (X CADA 1 -000 NACIDOS VIVOS)	

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

18. **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA NECESIDAD**

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece la responsabilidad del Estado en la organización, dirección y reglamentación de la prestación de los servicios de salud, así como en el ejercicio de su vigilancia y control, de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía exige la adopción de medidas orientadas a promover la salud, prevenir la enfermedad, gestionar los riesgos y asegurar condiciones que permitan el acceso efectivo a las acciones de salud, con especial atención a las personas y comunidades que enfrentan mayores barreras para su protección.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 715 de 2001, particularmente su artículo 43, establece las competencias de los departamentos en materia de salud, entre ellas la dirección, coordinación y vigilancia del sector dentro de su jurisdicción; la adopción, implementación y ejecución de las políticas de salud pública; la identificación de la situación de salud departamental; el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas; la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, de acuerdo con las competencias legalmente asignadas.

De manera específica, el artículo 43.3.2 de la citada ley contempla la obligación departamental de garantizar la financiación Y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública, directamente o mediante contratación. Esta disposición resulta relevante para la presente necesidad, en la medida en que el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica requiere disponer de mecanismos que faciliten el procesamiento y traslado de muestras, así como el desarrollo de las actividades técnicas y operativas relacionadas con la vigilancia sanitaria.

En consecuencia, la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, en su condición de autoridad sanitaria territorial, debe garantizar las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para el cumplimiento de sus competencias misionales, mediante el desarrollo de acciones de gestión de la salud pública, vigilancia en salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control sanitario, intervención de factores de riesgo y respuesta frente a eventos de interés en salud pública.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la entidad requiere disponer de medios que permitan el desplazamiento oportuno de sus equipos de trabajo, funcionarios, contratistas, profesionales, técnicos, elementos, insumos, muestras y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en los diferentes componentes y programas de salud pública.

2. CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

El Departamento del Guainía presenta condiciones geográficas, sociales, culturales y territoriales particulares que inciden directamente en la organización y ejecución de las intervenciones en salud pública. La dispersión de las comunidades, la presencia de asentamientos rurales ubicados a lo largo de diferentes cuencas hidrográficas, las distancias entre los centros poblados y las dificultades de acceso terrestre y fluvial, así como la necesidad de utilizar medios de transporte diferenciados según el destino, constituyen factores que deben ser considerados en la planeación de las acciones de la autoridad sanitaria.

Estas condiciones hacen necesario implementar estrategias operativas que permitan superar las barreras geográficas para desarrollar actividades de vigilancia, promoción, prevención, seguimiento, inspección, vigilancia y control, y demás intervenciones que requieran presencia institucional en las comunidades.

A lo anterior se suma la existencia de comunidades indígenas y poblaciones con condiciones diferenciales de vulnerabilidad, dispersión, movilidad y acceso a los servicios de salud, circunstancias que exigen una planeación territorial sensible a sus características sociales y culturales y una articulación permanente con las autoridades tradicionales, líderes comunitarios y demás actores presentes en el territorio.

En este escenario, la disponibilidad de servicios de transporte terrestre, fluvial, aéreo y de carga constituye un componente operativo necesario para facilitar el desplazamiento de los equipos de salud pública, el transporte de elementos e insumos y la movilización de muestras hacia los destinos establecidos, de acuerdo con las características de cada intervención y las necesidades identificadas por la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social.

Por consiguiente, la necesidad de contratación no se limita a disponer de medios de transporte, sino que se orienta a garantizar las condiciones logísticas que permitan desarrollar las competencias de la autoridad sanitaria en las diferentes zonas del departamento, contribuir a la continuidad de las actividades misionales y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante las necesidades de salud de la población.

3. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD Y EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

La planeación de las acciones de salud pública para la vigencia 2027 deberá guardar correspondencia con los instrumentos de planeación sectorial y territorial, en particular con el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, los instrumentos de gestión de la salud pública y los demás documentos de programación institucional aplicables.

En este sentido, la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y del modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud. Este proceso comprende la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud, a partir de las necesidades, condiciones y prioridades identificadas en cada territorio.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

De igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, constituye el instrumento de política pública que orienta las actuaciones en salud pública durante dicho periodo, con énfasis en la garantía del derecho fundamental a la salud, la reducción de inequidades, la intervención de los determinantes sociales y la acción coordinada entre los diferentes actores y sectores.

Por su parte, la Resolución 518 de 2015, modificada en algunos de sus artículos por la Resolución 295 de 2023, establece disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, incluyendo responsabilidades y procesos orientados a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones correspondientes.

Bajo este marco normativo, la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía debe disponer de las condiciones operativas necesarias para ejecutar las acciones previstas en sus instrumentos de planeación, de acuerdo con las prioridades territoriales y los recursos disponibles. La contratación de los servicios de transporte constituye un apoyo transversal para el desarrollo de dichas acciones, en tanto permite la movilización de los equipos responsables hacia las comunidades y facilita el traslado de los elementos, insumos y muestras requeridos para la ejecución de las actividades programadas.

En consecuencia, la estructuración de la contratación proyectada para la vigencia 2027 deberá articularse con el Plan de Desarrollo Departamental «¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027», el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, el Plan Anual de Adquisiciones y los demás instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables, garantizando coherencia entre la necesidad identificada, las intervenciones previstas y los recursos destinados a su ejecución.

18. NECESIDAD DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA

La ejecución de las competencias de la autoridad sanitaria departamental exige la realización de desplazamientos hacia las zonas urbanas, rurales y dispersas del territorio, con el fin de desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, búsqueda activa, investigación de campo, seguimiento de eventos, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control sanitario, educación comunitaria y respuesta ante situaciones que requieran intervención institucional.

Por las características del Guainía, estas actividades no pueden depender exclusivamente de la disponibilidad de transporte terrestre. La configuración territorial y la ubicación de las comunidades hacen necesario contemplar medios de transporte fluvial y aéreo, según las condiciones de acceso, las distancias, los tiempos requeridos y la naturaleza de las intervenciones. Asimismo, se requiere transporte de carga para movilizar los elementos, insumos, equipos y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades misionales.

Por tanto, se requiere garantizar para la vigencia 2027 la disponibilidad de servicios de transporte terrestre, fluvial, aéreo y de carga, conforme a las necesidades operativas de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía y a las condiciones particulares de cada desplazamiento.

La prestación de estos servicios deberá facilitar la ejecución de las actividades programadas por los diferentes componentes de salud pública, así como los desplazamientos extraordinarios que resulten necesarios para atender situaciones de interés sanitario, siempre dentro del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las disponibilidades presupuestales correspondientes.

18. DESARROLLO DE LOS COMPONENTES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA

5.1. Seguridad alimentaria y nutricional

Las acciones relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional requieren presencia institucional para desarrollar actividades de promoción, prevención, vigilancia y seguimiento de las condiciones nutricionales de la población, especialmente de niños, niñas y otros grupos que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad.

Entre las acciones de seguridad alimentaria y nutricional que pueden requerir desplazamiento territorial se encuentran la promoción de la lactancia materna en los centros de salud; el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y nutricional en centros y puestos de salud; la implementación y el seguimiento de la ruta de atención integral de la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años en el área rural dispersa, y las estrategias de prevención de la anemia nutricional mediante suplementación con micronutrientes, de acuerdo con los lineamientos y competencias aplicables.

Estas actividades requieren el desplazamiento de los equipos responsables hacia las comunidades y establecimientos de salud, con el fin de desarrollar acciones educativas, seguimiento, identificación de riesgos y articulación con los actores encargados de la atención.

En consecuencia, el servicio de transporte permitirá facilitar la ejecución territorial de las intervenciones que sean programadas para la vigencia 2027 en este componente, de acuerdo con las prioridades definidas por la autoridad sanitaria.

5.2. Salud ambiental

La salud ambiental comprende acciones orientadas a prevenir, vigilar y controlar factores de riesgo ambientales y sanitarios que puedan afectar la salud y el bienestar de la población, así como a promover condiciones ambientales favorables para la vida y el desarrollo de las comunidades.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

En este componente se requiere desarrollar actividades de vigilancia sanitaria y ambiental, educación para la salud, identificación de riesgos, intervención de condiciones ambientales que puedan afectar a las comunidades y articulación con los actores institucionales y comunitarios competentes.

En este componente se contempla la estrategia de agua segura en comunidades rurales dispersas, que puede comprender acciones de potabilización de agua en los hogares mediante equipos extramurales y el empleo de insumos como hipoclorito de calcio, de acuerdo con los procedimientos técnicos y sanitarios aplicables.

Estas intervenciones buscan contribuir a la reducción de los riesgos asociados al consumo de agua no apta y requieren el desplazamiento de los equipos, así como el transporte de los elementos e insumos necesarios para su desarrollo.

Por lo anterior, la disponibilidad de transporte constituye una condición operativa necesaria para facilitar la ejecución de las acciones de salud ambiental que sean priorizadas para la vigencia 2027.

5.3. Vida saludable y condiciones no transmisibles

Este componente comprende acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de factores de riesgo y fortalecimiento de la identificación temprana de condiciones que puedan afectar la salud de la población.

Dentro de las actividades identificadas se encuentran jornadas educativas y actividades de tamizaje, que pueden incluir toma de presión arterial, glucometría, peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal, saturación de oxígeno y frecuencia cardiaca, según los protocolos, perfiles del talento humano y procedimientos autorizados.

Estas intervenciones permiten orientar a la población sobre la importancia de adoptar hábitos saludables, reconocer factores de riesgo y acceder oportunamente a las rutas de atención que correspondan.

De igual manera, se contempla la promoción de acciones relacionadas con la prevención y detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino, así como la educación sobre el autocuidado, la identificación de signos de alerta y el acceso a los servicios de detección y atención de acuerdo con las rutas vigentes.

La ejecución de estas actividades en las comunidades requiere la movilización de los equipos responsables y de los elementos e insumos necesarios. En consecuencia, el servicio de transporte permitirá facilitar la realización de las intervenciones extramurales que se definan para este componente durante la vigencia 2027.

5.4. Convivencia social y salud mental

Las acciones de convivencia social y salud mental están orientadas a promover el bienestar emocional y social, fortalecer las capacidades individuales y colectivas y contribuir a la prevención y atención de los problemas y trastornos mentales, así como de las diferentes formas de violencia.

Para su desarrollo se requiere la participación de los actores institucionales y comunitarios, la realización de actividades educativas y de promoción, el fortalecimiento de las redes de apoyo y la intervención de los factores de riesgo identificados en el territorio.

En el Departamento del Guainía, las condiciones de dispersión geográfica hacen necesario facilitar el desplazamiento de los equipos responsables hacia las comunidades, con el propósito de desarrollar las acciones que sean programadas y favorecer la articulación entre la autoridad sanitaria, las instituciones competentes y los actores comunitarios.

Por consiguiente, la disponibilidad de transporte constituye un apoyo para la ejecución territorial de las actividades de promoción de la salud mental, prevención de las violencias y fortalecimiento de la convivencia social.

5.5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos y salud materno-perinatal

Este componente comprende acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias orientadas a promover el ejercicio informado, libre y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de riesgos y el acceso oportuno a las intervenciones de salud sexual y reproductiva.

Entre las actividades de este componente se encuentran la educación integral en sexualidad, la prevención de la maternidad y paternidad tempranas, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la sensibilización sobre los cuidados durante el embarazo, el parto y el puerperio.

Estas acciones adquieren especial relevancia en las comunidades rurales y dispersas, en las cuales la distancia respecto de los centros poblados puede dificultar el acceso regular a las actividades educativas y preventivas.

En consecuencia, se requiere facilitar el desplazamiento de los equipos responsables hacia las diferentes comunidades, de acuerdo con la programación institucional y las prioridades que se determinen a partir del análisis actualizado de la situación de salud del departamento.

5.6. Vida saludable y enfermedades transmisibles

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las acciones de este componente se orientan a la prevención, vigilancia, control y respuesta frente a enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta las condiciones epidemiológicas, ambientales y sociales que pueden incidir en su presentación y propagación.

Su desarrollo requiere fortalecer las actividades de vigilancia, búsqueda activa, identificación de casos, seguimiento, educación comunitaria, intervención de factores de riesgo y articulación con las instituciones responsables de la atención.
Entre las intervenciones de este componente se encuentran las relacionadas con enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, incluyendo evaluaciones rápidas integradas para enfermedades tropicales de la piel, como tungiasis, escabiosis, pediculosis, pian y lepra, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables.

También pueden desarrollarse acciones relacionadas con el suministro de medicamentos antiparasitarios, como mebendazol y albendazol, cuya utilización deberá sujetarse a las indicaciones, competencias, protocolos y disposiciones sanitarias vigentes.

Estas intervenciones requieren desplazamientos hacia las comunidades para identificar oportunamente situaciones de interés sanitario, realizar actividades educativas, facilitar la aplicación de los lineamientos técnicos y articular las acciones de vigilancia y atención correspondientes.

Por tanto, el servicio de transporte constituye un apoyo necesario para facilitar la presencia territorial de los equipos encargados de ejecutar las actividades priorizadas para la vigencia 2027.

5.7. Salud pública en emergencias y desastres

La gestión de la salud pública en emergencias y desastres comprende acciones orientadas a proteger a las personas y comunidades frente a situaciones que puedan generar afectaciones sanitarias, ambientales o sociales, mediante la gestión integral del riesgo y la coordinación interinstitucional.

Para el cumplimiento de estas funciones, la autoridad sanitaria debe contar con capacidad operativa para realizar desplazamientos, verificar condiciones de riesgo, efectuar actividades de evaluación y seguimiento y participar en las acciones de respuesta que correspondan a sus competencias.

En un territorio con comunidades dispersas y dificultades de acceso, la disponibilidad de transporte terrestre, fluvial, aéreo y de carga, según las condiciones de la intervención, contribuye a facilitar la movilización del personal y de los elementos necesarios para atender las situaciones que requieran actuación de la autoridad sanitaria.

5.8. Salud y ámbito laboral

Las acciones relacionadas con la salud en el ámbito laboral comprenden intervenciones de promoción de condiciones saludables, prevención de riesgos y fortalecimiento de las actuaciones dirigidas a proteger la salud de los trabajadores, en el marco de las competencias de los actores del sistema.

Para su desarrollo pueden requerirse actividades de educación, vigilancia, articulación institucional y desplazamiento de los equipos responsables hacia los lugares y poblaciones objeto de intervención, de acuerdo con las prioridades definidas en los instrumentos de planeación y las competencias asignadas a la entidad territorial.

En consecuencia, la disponibilidad de transporte facilitará la ejecución de las actividades extramurales que se programen para este componente, de acuerdo con las necesidades identificadas y la capacidad operativa de la Secretaría.

5.9. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables

La gestión diferencial reconoce las particularidades sociales, culturales, territoriales y demográficas de las poblaciones que enfrentan mayores barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la salud.

En el Departamento del Guainía, las intervenciones deben considerar las condiciones de las comunidades indígenas, las poblaciones rurales dispersas y otros grupos que, por sus características o ubicación geográfica, requieren estrategias diferenciadas de acceso, participación y atención.

El desarrollo de estas acciones demanda coordinación con las autoridades tradicionales, líderes comunitarios y demás actores presentes en el territorio, así como la adopción de mecanismos que faciliten la presencia institucional y la participación efectiva de las comunidades en los procesos relacionados con la salud pública.

Por lo anterior, el servicio de transporte resulta necesario para facilitar los desplazamientos y la articulación territorial que requieran las intervenciones de enfoque diferencial programadas por la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social.

18. **VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

La vigilancia en salud pública requiere capacidad institucional para identificar oportunamente los eventos de interés, analizar su comportamiento, desarrollar acciones de búsqueda activa, efectuar investigaciones de campo y adoptar las medidas de prevención y control que correspondan, de acuerdo con los protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

En el Departamento del Guainía, las condiciones de dispersión poblacional y las barreras geográficas hacen necesario complementar los mecanismos de vigilancia institucional mediante acciones directas en las comunidades, de manera que la autoridad sanitaria pueda fortalecer la identificación de situaciones de riesgo y la respuesta frente a los eventos que requieran intervención.

Las actividades de los grupos centinela y equipos extramurales incluyen la articulación con autoridades civiles, indígenas y eclesiásticas, así como con líderes y demás actores comunitarios, para concertar y facilitar el desarrollo de las actividades misionales y de contingencia.

Estas acciones permiten fortalecer la comunicación con las comunidades, socializar información sanitaria, facilitar la identificación de riesgos y promover la participación comunitaria en las intervenciones de salud pública.

De igual manera, se contempla el desarrollo de búsqueda activa comunitaria, mediante visitas a los hogares y otros espacios comunitarios, para identificar situaciones que requieran evaluación, activar las rutas de atención correspondientes y generar información que contribuya a la vigilancia epidemiológica.

La ejecución de estas actividades requiere el desplazamiento de los equipos de trabajo y, según la intervención, el transporte de insumos, elementos y materiales necesarios para su desarrollo.

En consecuencia, para la vigencia 2027 se requiere disponer de servicios de transporte que permitan mantener la capacidad operativa de los equipos extramurales y facilitar la ejecución de las acciones de vigilancia en las zonas que sean priorizadas por la autoridad sanitaria.

7. ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS

Los programas de promoción, prevención, control y eliminación de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis requieren intervenciones continuas y territorialmente diferenciadas, orientadas a reducir los riesgos de enfermedad, discapacidad, complicaciones y mortalidad asociados a estos eventos.

En desarrollo de las competencias de la autoridad sanitaria departamental, se pueden realizar actividades como vacunación antirrábica canina y felina, visitas a centros y puestos de salud, control de vectores mediante los procedimientos autorizados, vigilancia entomológica, búsqueda activa de pacientes sintomáticos febriles, promoción de la salud, entrega e instalación de toldillos impregnados de larga duración y demás acciones definidas en los lineamientos técnicos de los programas.

La ejecución de estas actividades requiere presencia institucional tanto en las zonas urbanas como en las comunidades rurales y dispersas, en atención a las condiciones ambientales y territoriales del departamento y a los riesgos sanitarios que deban ser intervenidos.

En consecuencia, resulta necesario garantizar los desplazamientos del personal responsable y el transporte de los elementos, equipos e insumos requeridos para desarrollar las acciones programadas, de acuerdo con las prioridades epidemiológicas, los lineamientos técnicos y la programación operativa que se establezcan para la vigencia 2027.

8. LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS

El Laboratorio de Salud Pública Departamental constituye un componente esencial para el desarrollo de las actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria, al apoyar la identificación, análisis y seguimiento de eventos de interés en salud pública.

En razón de las características geográficas del departamento y de los procedimientos analíticos requeridos, es necesario garantizar mecanismos logísticos para la remisión de muestras biológicas, animales y ambientales hacia los laboratorios de referencia correspondientes, cuando su procesamiento no pueda realizarse localmente.

Para la remisión de muestras puede requerirse el traslado de termos, cavas y demás elementos de transporte, particularmente en las rutas entre Inírida y otros centros de procesamiento, entre ellos Bogotá y Villavicencio, conforme a los requerimientos técnicos de cada envío.

Estas actividades deben desarrollarse bajo condiciones de embalaje, identificación, conservación, bioseguridad y transporte acordes con la naturaleza de las muestras, las instrucciones del laboratorio receptor y las disposiciones sanitarias vigentes.

En este contexto, la disponibilidad de servicios de transporte y carga resulta necesaria para facilitar la remisión oportuna de las muestras, apoyar la continuidad de los procesos analíticos y fortalecer la capacidad de respuesta de la vigilancia en salud pública.

9. INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y ZONAS ESTRATÉGICAS

La planeación de las actividades extramurales debe considerar las particularidades geográficas del Departamento del Guainía y la ubicación de las comunidades en las diferentes cuencas hidrográficas.

Para la planeación de las intervenciones territoriales se consideran, entre otras, las siguientes zonas y localidades:

- Zona del río Inírida: comunidad de Remanso y corregimiento de Garza Morichal.
- Zona del río Guaviare: corregimiento de Mapiripana y municipio de Barrancominas.
- Zona del río Cuyarí: corregimiento de Campo Alegre.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Zona del río Guainía: comunidad de San José y corregimientos de Puerto Colombia, San Felipe y La Guadalupe.
- Zona del río Atabapo: corregimiento de Cacahual.

Las zonas y localidades señaladas deberán ser verificadas por la Secretaría al definir la programación operativa de 2027, sin perjuicio de que otras comunidades o sectores deban ser intervenidos de acuerdo con las necesidades sanitarias y operativas que se identifiquen.

La ejecución de actividades en estas áreas exige disponer de medios de transporte que respondan a las condiciones de acceso y a las características de cada desplazamiento. En consecuencia, la contratación deberá permitir atender los requerimientos de movilización terrestre, fluvial, aérea y de carga que resulten necesarios para facilitar el desarrollo de las acciones misionales.

Asimismo, los desplazamientos deberán facilitar la articulación con las autoridades tradicionales, líderes comunitarios e instituciones presentes en el territorio, respetando los mecanismos de concertación y participación que resulten aplicables a las intervenciones programadas.

10. CONTINUIDAD OPERATIVA Y PROYECCIÓN PARA LA VIGENCIA 2027

Las acciones de gestión de la salud pública, vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, prevención de la enfermedad e inspección, vigilancia y control sanitario requieren continuidad operativa y capacidad de respuesta frente a las necesidades identificadas en el territorio.

La naturaleza de estas actividades implica la realización de desplazamientos programados y, cuando las circunstancias lo requieran, desplazamientos asociados a investigaciones de campo, eventos de interés en salud pública, contingencias y otras situaciones que demanden la presencia institucional.

En este sentido, la planeación de la contratación para la vigencia 2027 busca garantizar la disponibilidad de los servicios de transporte necesarios para facilitar el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, de acuerdo con la programación institucional, las necesidades operativas y las prioridades sanitarias.

La contratación proyectada deberá guardar correspondencia con las cantidades, rutas, frecuencias, modalidades de transporte y demás condiciones que se determinen en las especificaciones técnicas, a partir de la identificación de las necesidades reales del servicio y del análisis correspondiente.

De esta manera, se busca contar con una solución logística que contribuya a la ejecución oportuna de las intervenciones en salud pública y a la presencia efectiva de la autoridad sanitaria en las comunidades urbanas, rurales y dispersas del departamento.

11. PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y APLICACIÓN DEL DECRETO 0997 DE 2026

La estructuración del proceso deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en la reglamentación aplicable.

El Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026 modificó y adicionó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas sostenibles. En particular, su artículo 7 modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, incorporando, entre otros aspectos, el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al ciclo de vida del servicio, el análisis de alternativas sostenibles y la consideración de criterios ambientales y sociales para seleccionar la oferta más favorable. No obstante, el artículo 14 del Decreto 0997 de 2026 establece una aplicación progresiva de varias de sus disposiciones, según la categoría de la entidad territorial y la fecha de publicación del procedimiento de selección. Por ello, antes de adelantar el proceso, la entidad deberá verificar la regla de entrada en vigor que le resulte aplicable, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar anticipadamente el decreto en su integridad.

De acuerdo con la normativa que resulte aplicable al proceso y con los resultados del análisis del sector, la estructuración de la contratación deberá evaluar los criterios ambientales y sociales pertinentes para los servicios de transporte requeridos, atendiendo las modalidades de transporte, las condiciones geográficas y ambientales del departamento y los impactos asociados a la prestación del servicio. La inclusión de tales criterios deberá ser objetiva, proporcional y estar directamente relacionada con el objeto contractual.

Para este propósito, podrán analizarse, según su pertinencia y viabilidad, aspectos relacionados con el uso eficiente de combustible, la reducción de impactos ambientales, el mantenimiento y las condiciones técnicas de los vehículos y embarcaciones, la gestión de residuos generados durante la operación, la seguridad de las personas transportadas, las condiciones laborales del personal involucrado y la atención diferencial a las comunidades destinatarias de las intervenciones.

La definición de estos criterios deberá estar sustentada en el análisis técnico y del sector, guardar relación directa con el objeto contractual y respetar los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva. No se deberán establecer condiciones que carezcan de justificación técnica o que generen restricciones injustificadas a la participación de potenciales oferentes.

De igual manera, la entidad deberá considerar los impactos y condiciones de sostenibilidad asociados a las diferentes etapas de la prestación del servicio, desde su estructuración y contratación hasta su operación y terminación, de acuerdo con la naturaleza del servicio y las disposiciones vigentes.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

La necesidad aquí descrita deberá complementarse con el análisis del sector, el estudio de mercado, la definición de las especificaciones técnicas, la estimación del presupuesto, el análisis de riesgos, las garantías que correspondan, la modalidad de selección y los demás elementos exigibles para la estructuración definitiva del proceso.

12. PROYECCIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS

Considerando que las actividades de gestión de la salud pública y vigilancia epidemiológica requieren continuidad durante la vigencia 2027, la entidad proyecta estructurar la contratación mediante el mecanismo de vigencias futuras que resulte jurídicamente procedente.

Para ello, deberán observarse las disposiciones presupuestales aplicables a las entidades territoriales, en particular el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias, así como las demás normas que resulten aplicables según la naturaleza de los recursos, el tipo de vigencia futura y las condiciones de autorización correspondientes.

La programación deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el presupuesto de la entidad, el Plan Anual de Adquisiciones y los instrumentos de planeación sectorial, y deberá contar con las autorizaciones y requisitos presupuestales exigibles.

La proyección de la contratación para la vigencia 2027 busca facilitar la continuidad del servicio de transporte requerido para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría, de acuerdo con las condiciones de ejecución, el plazo y la distribución de recursos que sean aprobados para el proceso.

La utilización de este mecanismo presupuestal no sustituye la obligación de justificar la necesidad, determinar las condiciones técnicas y económicas del servicio, acreditar la disponibilidad de recursos y adelantar el procedimiento de selección correspondiente de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

13. DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN INCREMENTO POR MUNICIPIO Y CORREGIMIENTO DEPARTAMENTO DE GUAINÍA 2026

13.1. Comportamiento epidemiológico de los eventos en incremento

A la semana epidemiológica 39 de 2026, el análisis comparativo del comportamiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública en el departamento del Guainía evidencia un incremento en las notificaciones frente al mismo periodo de la vigencia 2025. Este comportamiento hace necesario fortalecer el seguimiento de la dinámica de los eventos, analizar su distribución territorial e identificar las variaciones que puedan representar un mayor riesgo para la salud de la población. En este contexto, resulta fundamental articular las acciones de vigilancia epidemiológica con los programas, dimensiones y dependencias de la Secretaría de Salud Departamental del Guainía, de acuerdo con sus competencias, para orientar las intervenciones de prevención y control, realizar seguimiento a las situaciones identificadas y fortalecer la respuesta institucional mediante acciones coordinadas en los municipios y demás territorios del departamento.

COMPORTAMIENTOS INUSUALES	Sem 39	Observado Sem 39	Esperado	Razón	Poisson	Situación	% de variación
Eventos	2025	2026					
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	18	38	18	2.11	0.0000	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	111.1%
MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA	11	16	11	1.45	0.0367	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	45.5%
AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA (300)	160	219	160	1.37	0.0000	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	36.9%
LEPTOSPIROSIS (455)	2	6	2	3.00	0.0120	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	200.0%

Fuente: SIVIGILA WEB 4.0

COMPORTAMIENTOS INUSUALES MALARIA - 2026							
	2025 Sem 36-39	2026 Observado Sem 36-39	Esperado	Razón	Poisson	Situación	% de variación comparado con la tendencia
INIRIDA	105	292	105	2.78	0.0000	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	178.1%
BARRANCOMINAS	5	17	5	3.40	0.0000	INCREMENTO SIGNIFICATIVO	240.0%
SAN FELIPE	2	1	2	0.50	0.2707	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	-50.0%
GUADALUPE	1	1	1	1.00	0.3679	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	0.0%
MORICHAL	1	1	1	1.00	0.3679	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	0.0%
PANA PANA	1	1	1	1.00	0.3679	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	0.0%
PUERTO COLOMBIA	1	0	1	0.00	0.3679	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	-100.0%
CACAHUAL	1	1	1	1.00	0.3679	SIN CAMBIO SIGNIFICATIVO	0.0%

Fuente: SIVIGILA WEB 4.0

13.2. Análisis comparativo por evento

A continuación, se presenta la distribución de los casos notificados de los eventos de interés en salud pública en el departamento de Guainía, según municipio y corregimiento, evidenciándose la distribución de los casos y las variaciones observadas durante el periodo analizado, con el propósito de identificar cambios relevantes en la situación epidemiológica del departamento y aportar elementos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención, control y respuesta por parte de los programas y dependencias de la Secretaría de Salud Departamental de Guainía.

13.2.1. Morbilidad materna extrema: A semana epidemiológica 39 de 2026, el evento de morbilidad materna extrema presenta un incremento en las notificaciones frente al mismo periodo de 2025, al pasar de 18 a 38 casos, lo que representa un aumento absoluto de 20 casos y una variación del 111,1 %. Este comportamiento constituye una señal de alerta para fortalecer el

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

seguimiento epidemiológico, la articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud y la revisión de los factores relacionados con la ocurrencia de complicaciones maternas graves.

En cuanto a la distribución municipal reportada para 2026, se registran (n:24) casos en Inírida, (n:11) en Barrancominas, (n:01) en Puerto Colombia y (n:01) en San Felipe. La distribución territorial permite orientar las acciones de seguimiento y asistencia técnica, así como priorizar las intervenciones según las necesidades identificadas en cada municipio.

Distribución municipio/corregimiento de los casos de morbilidad materna extrema, departamento del Guainía, semanaepidemiológica 39 de 2026.

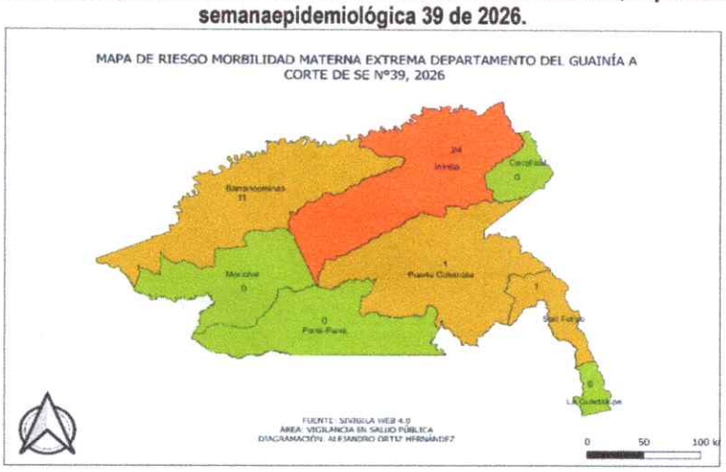

13.2.2. Mortalidad perinatal y neonatal tardía: La mortalidad perinatal y neonatal tardía presenta un incremento al comparar las semanas epidemiológicas 1 a 39 de 2025 y 2026, pasando de 11 a 16 casos, con cinco casos adicionales y una variación del 45,5 %. Este comportamiento requiere mantener el seguimiento de los casos, fortalecer el análisis de los factores relacionados con los desenlaces y verificar el cumplimiento de las acciones de mejora que correspondan, en articulación con los prestadores y demás actores responsables de la atención materno-perinatal.

De acuerdo con la distribución municipal suministrada, Inírida concentra (n:12) casos y Barrancominas (n:04) casos. Esta distribución orienta la focalización de las acciones de vigilancia y seguimiento, incluyendo la revisión de los casos y la coordinación institucional para identificar oportunidades de mejora en la atención materna y neonatal.

Distribución municipio/corregimiento de los casos de mortalidad perinatal y neonatal tardía, departamento del Guainía, semana epidemiológica 39 de 2026.

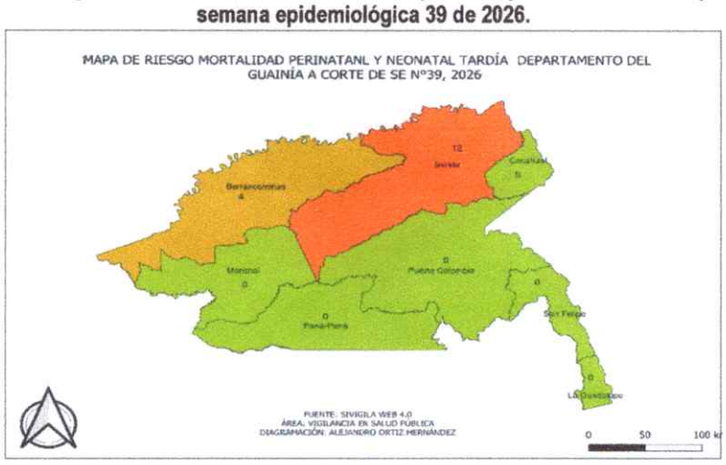

13.2.3. Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (evento 300): A semana epidemiológica 39 de 2026, las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia registran 219 casos, frente a 160 notificaciones para el mismo periodo de 2025. Esto representa un incremento absoluto de 59 casos, equivalente al 36,9 %. El volumen de notificaciones evidencia la importancia de mantener la vigilancia activa y garantizar la oportunidad de las acciones dirigidas a prevenir la rabia humana.

Según la distribución municipal reportada, Inírida concentra 195 casos, Barrancominas 19 y San Felipe cinco casos. La concentración de notificaciones en Inírida hace pertinente fortalecer el seguimiento epidemiológico en este municipio, sin descuidar la capacidad de respuesta en Barrancominas y San Felipe. Entre las actividades que pueden requerir desplazamiento se encuentran la investigación epidemiológica de campo, la verificación de la información sobre el animal agresor, la articulación con los responsables de la observación animal y el seguimiento de las medidas de prevención y profilaxis posexposición que correspondan.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

Distribución municipio/corregimiento de las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, departamento del Guainía, semana epidemiológica 39 de 2026

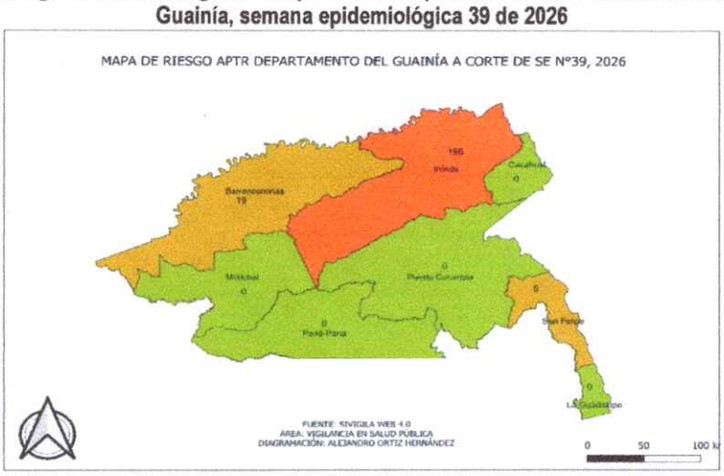

13.2.4. Malaria (evento 465): Para malaria, el análisis del comportamiento inusual correspondiente a las semanas epidemiológicas 36 a 39 de 2026 identifica incremento estadísticamente significativo en Inírida y Barrancominas, de acuerdo con la comparación entre los casos observados y esperados y los resultados de la prueba de Poisson.

Inírida presenta 187 casos por encima del valor esperado para las semanas analizadas. Este comportamiento requiere fortalecer la vigilancia epidemiológica, la identificación de posibles focos de transmisión, la investigación de campo y la articulación de las acciones de prevención y control con los actores responsables.

Barrancominas presenta 12 casos por encima del valor esperado durante las semanas epidemiológicas 36 a 39. Este comportamiento hace pertinente intensificar el seguimiento epidemiológico y la investigación de campo para identificar las condiciones asociadas a la transmisión, orientar las intervenciones y verificar la implementación de las medidas de prevención y control.

En contraste, los resultados suministrados para San Felipe, La Guadalupe, Morichal, Pana Pana, Puerto Colombia y Cacahual no identifican un incremento estadísticamente significativo en el periodo evaluado. Por tanto, el análisis del comportamiento inusual se concentra en Inírida y Barrancominas, sin que ello implique suspender la vigilancia rutinaria en los demás municipios.

Adicionalmente, el consolidado general de malaria reporta 2.664 casos en Inírida, 238 en Barrancominas, 17 en San Felipe, nueve en Puerto Colombia, ocho en Cacahual, ocho en La Guadalupe, seis en Morichal y cinco en Pana Pana. Estas cifras corresponden al periodo de corte del consolidado general y, por tanto, deben diferenciarse del análisis de comportamiento inusual correspondiente a las semanas epidemiológicas 36 a 39 de 2026.

Distribución municipio/corregimiento de los casos de malaria en el departamento del Guainía, según el periodo de corte del consolidado utilizado

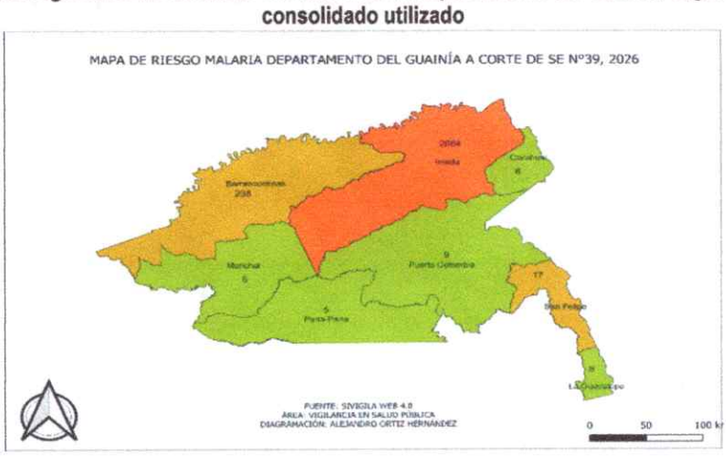

El análisis del comportamiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública en el departamento del Guainía, con corte a la semana epidemiológica 39 de 2026, evidencia incrementos en las notificaciones de morbilidad materna extrema, mortalidad perinatal y neonatal tardía, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y leptospirosis. Adicionalmente, el análisis del comportamiento inusual de malaria para las semanas epidemiológicas 36 a 39 de 2026 identifica incrementos estadísticamente significativos en Inírida y Barrancominas. Estos hallazgos hacen pertinente fortalecer, de acuerdo con las competencias y la programación institucional, las acciones de vigilancia, investigación epidemiológica y seguimiento territorial que correspondan.

La distribución municipal de los eventos evidencia necesidades diferenciadas de intervención y articulación institucional. En este contexto, se requiere disponer de medios de transporte que faciliten el desplazamiento del talento humano responsable de la vigilancia en salud

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

pública para efectuar investigaciones de campo, verificar información epidemiológica, realizar seguimiento a los casos, acompañar a los municipios/corregimientos, y además coordinar con los prestadores de servicios de salud y demás actores competentes las acciones de prevención, vigilancia y control.

Estas necesidades adquieren especial relevancia en el departamento del Guainía, dadas sus particularidades geográficas, las distancias entre localidades y las barreras de acceso a determinadas comunidades y zonas rurales. Tales condiciones pueden dificultar la oportunidad de las intervenciones cuando no se dispone de medios de transporte adecuados a las características de los desplazamientos requeridos.

Por lo anterior, se considera técnicamente pertinente contar con el servicio de transporte como apoyo a la ejecución de las actividades programadas por la dependencia de vigilancia en salud pública, de acuerdo con las necesidades reales de desplazamiento, la priorización epidemiológica y la programación institucional. Esta disponibilidad contribuirá a mejorar la oportunidad de las intervenciones, fortalecer el seguimiento de los eventos priorizados y facilitar la articulación territorial necesaria para la prevención y el control de los riesgos en salud pública del departamento del Guainía.

14. CONCLUSIÓN

De conformidad con las competencias atribuidas a la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, las condiciones geográficas, sociales, culturales y territoriales del departamento y los hallazgos epidemiológicos descritos, se identifica la necesidad de garantizar para la vigencia 2027 la disponibilidad de servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga. Estos servicios permitirán apoyar el desplazamiento de los equipos, funcionarios, contratistas, elementos, insumos, muestras y demás recursos necesarios para desarrollar acciones de gestión de la salud pública, vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control sanitario, así como facilitar el transporte de pacientes y/o acompañantes de la población pobre no asegurada (PPNA), de acuerdo con las competencias de la entidad, las necesidades debidamente identificadas y las condiciones técnicas aplicables.

La contratación proyectada constituye un apoyo logístico transversal para la ejecución de las actividades de los diferentes componentes y programas de salud pública, así como para el desarrollo de las intervenciones extramurales, el traslado de muestras, la articulación con las comunidades y la atención de las necesidades operativas que se presenten en las zonas urbanas, rurales y dispersas del territorio.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la estructuración del proceso contractual para la vigencia 2027, con sujeción a las disposiciones de contratación estatal, planeación sectorial, presupuesto público y vigencias futuras que resulten aplicables, y con observancia de los criterios ambientales y sociales pertinentes conforme al Decreto 0997 de 2026.

En ese sentido, el día diecinueve (19) de junio de 2026, mediante el Acta No. 09 de 2026 del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía presentó la sustentación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades misionales de la autoridad sanitaria departamental. Dentro de las solicitudes presentadas se incluyó la contratación de servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control del programa de salud pública, así como el transporte de pacientes y/o acompañantes de la población pobre no asegurada (PPNA) del departamento.

En la sustentación técnica se expusieron las condiciones geográficas, demográficas y socioculturales del Guainía, caracterizadas por la dispersión de las comunidades, la presencia de población indígena en zonas rurales y las dificultades de acceso a diferentes sectores del territorio. Estas condiciones hacen necesario disponer de medios de transporte que permitan tanto el desplazamiento de los equipos responsables de ejecutar las intervenciones de salud pública como la movilización de pacientes y/o acompañantes de la población pobre no asegurada, de acuerdo con las necesidades identificadas, las competencias de la entidad territorial y las disposiciones aplicables.

En desarrollo de este proceso de planeación, la Honorable Asamblea Departamental del Guainía expidió la Ordenanza No. 402 del 29 de julio de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador del departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027. En dicha ordenanza se incluyó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA RECTORÍA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", identificado con el código BPIN 2024940000010 y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Salud Pública, el cual fue desagregado de la siguiente forma:

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAS SOCIAL

- **Soporte Técnico Transporte**

CODIGO BIPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027
2024940000010	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA RECTORIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	$4.000.000.000	018 – SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos	20% $ 800.000.000	80% $3.200.000.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

Para el citado proyecto se estableció un valor total de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)**, con una distribución presupuestal de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)** para la vigencia 2026 y **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000)** para la vigencia 2027, conforme a la distribución consignada en la ordenanza. Esta programación constituye un antecedente presupuestal relevante para la estructuración de la contratación, sin perjuicio de la verificación de la destinación específica de los recursos, las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos presupuestales exigibles al proceso contractual.

En consecuencia, el Departamento del Guainía, a través de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social, proyecta adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, AÉREO, Y CARGA PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA Y TRANSPORTE PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES PPNA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA CON VIGENCIA 2027", con el propósito de garantizar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las intervenciones de salud pública y facilitar el transporte de pacientes y/o acompañantes de la población pobre no asegurada, según las necesidades que se encuentren debidamente justificadas y la programación institucional correspondiente.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

5.1.1. Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, AÉREO, Y CARGA PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA Y TRANSPORTE PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES PPNA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA CON VIGENCIA 2027

5.1.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
78101500	Transporte de carga aérea
78121600	Servicios de manejo de materiales
78101700	Transporte de carga por mar
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101800	Transporte de carga por carretera
78111700	Transporte de pasajeros por mar

5.1.3. Especificaciones del objeto contractual

1. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO FLUVIAL DE PASAJEROS, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD,Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION, HASTA PARA 12 PASAJEROS, HASTA POR 08 DIAS, EN MOTOR 40 HP, 75 HP, 90 HP Y/O 200 HP DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD.

ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD DE VIAJES	MENOR VALOR 2027
ZONA CAÑO CONUBEN (DESDE INIRIDA)	MANGO VIEJO	1	$ 3.706.000
	PUEBLO NUEVO	1	$ 6.100.000
	MOROCOTO	1	$ 3.590.000
CAÑO GUARIBEN (DESDE INIRIDA)	LOMA BAJA	1	$ 7.480.000
	LOMA ALTA	1	$ 9.622.000
CAÑO BOCON (DESDE INIRIDA)	LAGUNA MATRACA	1	$ 4.781.000
	SANTA ROSA	1	$ 4.303.000
	YURI	1	$ 6.455.000
	NIÑAL	1	$ 7.770.000
	BACHACO	1	$ 8.725.000
	BARRANCO TIGRE	1	$ 9.920.400
ZONA CAÑO VITINA (DESDE INIRIDA)	EDEN	1	$ 3.047.800
	MORROCO	1	$ 4.255.000
ZONA RIO INIRIDA (DESDE INIRIDA BAJO HASTA CHORROBOCON)	CONCORDIA	1	$ 2.054.000
	ALMIDON	1	$ 2.175.000
	CARANACOA	1	$ 2.988.200

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

	LA CEIBA	1	$ 3.573.800
	PALOMA	1	$ 3.705.300
	SANTA ROSALIA	1	$ 3.025.000
	HUESITO	1	$ 3.825.000
	REMANSO	1	$ 4.900.000
	VENADO	1	$ 5.020.000
	PIEDRA ALTA	1	$ 5.618.000
	SEJALITO	1	$ 5.797.000
	ZAMURO	1	$ 7.183.500
	CHORROBOCON	1	$ 8.905.000
ZONA RIO INIRIDA (DESDE INIRIDA ALTO HASTA GARZA MORICHAL)	CHORROBOCON	1	$ 8.734.200
	MORROCO NUEVO	1	$ 9.572.000
	DANTA	1	$ 11.965.000
	SABANITA NUEVO	1	$ 13.760.000
	CAÑO VIÑA	1	$ 11.965.000
	PUNTA PAVA	1	$ 13.760.000
	CAÑO MINAS	1	$ 13.760.000
	PUNTA RATON	1	$ 14.358.000
	MATRACA	1	$ 13.520.000
	BAQUIRO	1	$ 13.760.000
	BELLAVISTA	1	$ 13.760.000
	ZANCUDO	1	$ 15.314.600
	GUACAMAYA	1	$ 16.152.200
	CAÑO NEGRO	1	$ 17.947.000
	PUERTO VALENCIA	1	$ 20.100.000
	LAGUNA MURE	1	$ 20.699.000
	LAGUNA SARDINA	1	$ 17.947.000
	GARZA MORICHAL	1	$ 22.015.000
	MORICHAL VIEJO	1	$ 27.399.000
ZONA RIO INIRIDA DE MORICHAL VIEJO A GARZA MORICHAL Y/O VICEVERSA	GARZA MORICHAL	1	$ 5.384.000
ZONA RIO ATABAPO (DESDE INIRIDA)	COAYARE	1	$ 2.989.000
	CAÑO CARBON	1	$ 3.478.200
	CAÑO BARRO	1	$ 3.406.400
	CAÑO RAYA	1	$ 4.518.000
	CAÑO VITINA	1	$ 3.227.200
	PLAYA BLANCA	1	$ 4.781.000
	CHAQUITA	1	$ 5.498.000
	SAN JUAN	1	$ 7.649.600
	SANTISIMA	1	$ 8.366.500
	CACAHUAL	1	$ 8.605.700
	GARCITA	1	$ 8.973.500
	MEREY	1	$ 9.571.700
	PATO CORONA	1	$ 10.675.700
	VILLA NUEVA	1	$ 11.269.000
ZONA RIO GUAVIARE - BAJO (DESDE INIRIDA)	CARRIZAL	1	$ 5.618.000
	LAGUNA COLORADA	1	$ 6.335.000
	LA FUGA - BARRANQUITO	1	$ 6.933.000
	GUAMAL	1	$ 7.172.000
	PUERTO ESPERANZA	1	$ 8.366.600
	BARRANCO GUARURA	1	$ 8.486.000
	GUAMUCO	1	$ 10.159.400
	CUMARAL	1	$ 11.713.200
ZONA RIO GUAVIARE – MEDIO Y ALTO (DESDE INIRIDA)	ARRECIFAL	1	$ 13.028.000
	SAN JUAN DE MINISIARE	1	$ 11.953.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

	SAPUARA	1	$ 14.104.000
	LAGUNA CURVINA	1	$ 14.223.200
	LAGUNA SANTA ROSA-SANTA ROSA CAÑO NEGRO	1	$ 14.103.700
	MURCIELAGO	1	$ 14.940.300
	MIROLEJOS ALTA MIRA	1	$ 12.549.900
	BARRANCO PICURE	1	$ 14.582.000
	CHIGUIRO	1	$ 14.642.000
	CHATARE	1	$ 14.761.000
	BARRANCOMINAS	1	$ 16.853.000
	MINITAS	1	$ 16.853.000
	PUEBLO NUEVO	1	$ 18.885.000
	LAGUNA COLORADA	1	$ 19.064.000
	CUMARALITO	1	$ 19.722.000
	LA UNION	1	$ 21.156.000
	SEJALITO	1	$ 21.514.000
	CARPINTERO	1	$ 22.590.000
	MAPIRRIARE	1	$ 23.307.000
	RAUDAL DE MAPIRIPANA	1	$ 24.622.000
ZONA RIO GUAVIARE ALTO (SALIDA DESDE BARRANCOMINAS)	ARRECIFAL	1	$ 10.099.700
	SAN JUAN DE MINISIARE	1	$ 9.455.000
	SAPUARA	1	$ 8.988.000
	LAGUNA CURVINA	1	$ 8.486.000
	SANTA ROSA CAÑO NEGRO	1	$ 8.306.800
	MURCIELAGO	1	$ 8.009.000
	MIROLEJOS ALTA MIRA	1	$ 7.530.000
	BARRANCO PICURE	1	$ 7.351.000
	CHIGUIRO	1	$ 6.813.000
	CHATARE	1	$ 6.275.000
	PUEBLO NUEVO	1	$ 10.518.000
	LAGUNA COLORADA	1	$ 10.996.000
	CUMARALITO	1	$ 11.235.000
	LA UNION	1	$ 12.192.000
	SEJALITO	1	$ 12.550.000
	CARPINTERO	1	$ 13.864.500
	MAPIRRIARE	1	$ 14.701.300
	RAUDAL DE MAPIRIPANA	1	$ 15.060.000
ZONA RIO GUAINIA BAJO (DESDE SAN FELIPE)	CAPAKO	1	$ 2.750.000
	BUENA VISTA	1	$ 2.750.000
	PUNTA ANGEL	1	$ 3.205.000
	CHAVENI	1	$ 3.227.200
	DUCUTIBAPO	1	$ 4.303.000
	CARRIZAL	1	$ 4.841.000
	MAYABO	1	$ 4.215.000
	CABEZON	1	$ 6.428.000
	GALILEA	1	$ 6.806.400
	SAN RAFAEL	1	$ 7.562.500
	PORVENIR FRONTERA	1	$ 7.877.700
	LA GUADALUPE	1	$ 8.823.000
ZONA RIO GUAINIA MEDIO (DESDE SAN FELIPE)	PLAYA SAN FELIPE	1	$ 3.151.000
	SANTA MARTA	1	$ 3.260.000
	GAVILAN	1	$ 3.314.000
	GINAÍ	1	$ 3.299.800
	PUNTA BARBOSA	1	$ 3.454.300
	CANAAN GUAINIA	1	$ 3.586.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

	PLAYA BLANCA	1	$ 3.803.000
	SABANITA SANTAFE	1	$ 3.505.000
	CATANACUNAME	1	$ 5.122.000
	FRITO	1	$ 8.785.000
	PUNTA BRAVA	1	$ 8.068.000
	PIEDRA BLANCA	1	$ 8.258.000
	DANACO	1	$ 8.128.000
	ARAGUATO	1	$ 9.019.000
	ARAGUATO PARIA	1	$ 9.345.000
	JIGUA	1	$ 8.010.600
	PUERTO COLOMBIA	1	$ 9.140.300
ZONA RIO GUAINIA ALTO (DESDE SAN FELIPE)	NIÑAL	1	$ 8.734.200
	TONINA	1	$ 9.691.300
	MANACAL	1	$ 11.007.000
	SAN JOSE	1	$ 12.734.800
	TABAQUEN	1	$ 13.453.700
	CEJAL	1	$ 13.761.800
	CARTAGENA	1	$ 13.864.500
	TIGRE	1	$ 13.556.400
	YURIZAL	1	$ 13.967.200
	BERROCAL	1	$ 14.069.900
	SANTA RITA	1	$ 14.686.100
	CAÑO COLORADO	1	$ 14.686.100
	GUARINUMA	1	$ 14.737.400
	SABANITA	1	$ 14.891.500
	DANTO	1	$ 14.942.900
	CARANACOA	1	$ 14.973.700
	SANTA ROSA DEL PILON	1	$ 17.664.400
	LAGUNA PATO	1	$ 18.075.200
	SANTA CRUZ	1	$ 18.126.600
	GUAYABAL	1	$ 17.305.000
ZONA RIO CUIARI	BERROCAL CUIARI	1	$ 8.255.600
	AMANAVEN	1	$ 12.204.000
	CARACAS DEL YARI	1	$ 13.760.000
	CARAYURU	1	$ 16.870.000
	SABANITAS	1	$ 10.529.000
	PUERTO CANADA	1	$ 10.289.500
	AMANADONA	1	$ 8.734.000
	CUCURITAL	1	$ 9.332.500
	BARRANQUILLA	1	$ 9.990.500
	SEJAL	1	$ 11.104.000
	MIRAFLORES	1	$ 10.170.000
	PUNTA TIGRE	1	$ 10.528.900
ZONA RIO ISANA	CAMANAOS	1	$ 5.624.400
	BERROCAL ISANA	1	$ 7.777.000
	WARIRAMBA	1	$ 10.409.200
	PTO. GUAINIA	1	$ 7.717.200
	VENADITO	1	$ 8.615.000
	BELEN DE ARARA	1	$ 8.255.600
	GUACAMAYA	1	$ 10.861.000
	SAN PEDRO	1	$ 9.069.800
	YAVACANA	1	$ 8.261.000
CAMPO ALEGRE	PUNTA TIGRE	1	$ 30.152.000
PUNTA TIGRE	CAMPO ALEGRE	1	$ 30.152.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

2. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO FLUVIAL DE PASAJEROS, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD,Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION, HASTA PARA 10 PASAJEROS, COMISIONES DESDE 10 HASTA 45 DIAS, EN MOTOR 40 HP O 75 HP, ,90 HP Y/O 200 HP SEGÚN DISPONIBILIDAD.				
ZONA HIDROGRAFICA	**RUTA**	**DIAS HASTA**	**MENOR VALOR 2027**	
RIO INIRIDA (SALIDA DESDE INIRIDA)	BAJO HASTA CHORROBOCON	30	$	38.029.900
	MEDIO HASTA ZANCUDO	30	$	42.593.400
	ALTO HASTA GARZA MORICHAL	30	$	51.177.500
	BAJO HASTA CHORROBOCON	15	$	20.536.300
	MEDIO HASTA ZANCUDO	15	$	25.643.000
	ALTO HASTA GARZA MORICHAL	15	$	34.172.500
	BAJO HASTA CHORROBOCON	10	$	9.779.200
	MEDIO HASTA ZANCUDO	10	$	13.038.800
	ALTO HASTA GARZA MORICHAL	10	$	25.077.700
RIO GUAVIARE (SALIDA DESDE INIRIDA)	BAJO HASTA CUMARAL	30	$	39.116.500
	MEDIO HASTA BARRANCOMINAS	30	$	43.028.000
	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	30	$	58.674.600
	BAJO HASTA CUMARAL	15	$	21.948.700
	MEDIO HASTA BARRANCOMINAS	15	$	24.991.000
	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	15	$	30.315.200
	BAJO HASTA CUMARAL	10	$	13.038.800
	MEDIO HASTA BARRANCOMINAS	10	$	16.407.200
	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	10	$	23.143.900
RIO GUAVIARE (SALIDA DESDE BARRANCOMINAS)	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	10	$	18.825.000
	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	15	$	23.000.000
	ALTO RAUDAL DE MAPIRIPANA	30	$	40.722.400
RIO ATABAPO (SALIDA DESDE INIRIDA)	HASTA VILLANUEVA	30	$	32.597.000
		15	$	21.731.500
		10	$	13.038.900
CAÑOS (SALIDA DESDE INIRIDA)	CAÑO CUNUBEN (HASTA PUEBLO NUEVO)	10	$	8.530.000
	CAÑO GUARIBEN (HASTA LOMA ALTA)	10	$	11.700.000
	CAÑO BOCON (HASTA BARRANCOTIGRE)	10	$	10.500.000
	CAÑO VITINA (HASTA MORROCO)	10	$	7.020.000
RIO GUAINIA (SALIDA DESDE SAN FELIPE)	BAJO (HASTA LA GUADALUPE)	10	$	16.298.500
	MEDIO (SAN JOSE)	15	$	19.558.200
	ALTO (SANTA ROSA DE PILON)	15	$	41.876.000
RIO GUAINIA (SALIDA DESDE SAN FELIPE)	ZONA RIO GUAINIA BAJO (GUADALUPE), ZONA RIO GUAINIA MEDIO (SAN JOSE), ZONA RIO GUAINIA ALTO (SANTA ROSA DEL PILON) E INGRESO POR AFLUENTES DEL ALTO RIO GUAINIA	30	$	81.492.400
RIO GUAINIA (SALIDA DESDE SAN FELIPE)	ZONA RIO GUAINIA BAJO (GUADALUPE), ZONA RIO GUAINIA MEDIO (SAN JOSE), ZONA RIO GUAINIA ALTO (SANTA ROSA DEL PILON) E INGRESO POR AFLUENTES DEL ALTO RIO GUAINIA	45	$	102.137.200
ZONA RIO ISANA (PUNTA TIGRE)	(BAJO, MEDIO Y ALTO)	15	$	23.210.200
	(BAJO, MEDIO Y ALTO)	30	$	39.889.800
ZONA RIO CUIARI (CAMPOALEGRE)	(BAJO, MEDIO Y ALTO)	15	$	21.156.200
	(BAJO, MEDIO Y ALTO)	30	$	33.845.800

3. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO AEREO COMERCIAL, GESTION DE LA SALUD, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD,Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION,DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LA AEROLINEA, TIQUETE POR PERSONA, CON DERECHO A EQUIPAJE DE ACUERDO A KILAJE AUTORIZADO POR LA AEROLINEA					
ITEM	**RUTA**	**Unidad de Medida**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR 2027**	
1	DESDE INÍRIDA HASTA VILLAVICENCIO O VICEVERSA	Tiquete	1	$	1.152.000,00
2	DESDE INÍRIDA HASTA BOGOTÁ DC O VICEVERSA	Tiquete	1	$	1.152.000,00

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

3	DESDE INÍRIDA HASTA BARRANCOMINAS O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 770.000,00
4	DESDE INÍRIDA HASTA SAN FELIPE O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 1.360.000,00
5	DESDE BARRANCOMINAS HASTA VILLAVICENCIO O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 1.183.500,00
6	DESDE BOGOTA DC HASTA VILLAVICENCIO (META) O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 645.000,00
7	DESDE BOGOTA DC HASTA BUCARAMANGA (SANTANDER) O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 647.100,00
8	DESDE BOGOTA DC HASTA LETICIA (AMAZONAS) O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 821.600,00
9	DESDE BOGOTA HASTA MEDELLIN	Tiquete	1	$ 499.100,00
10	DESDE MEDELLIN (ANTIOQUIA) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 502.800,00
11	DESDE BOGOTA DC HASTA CALI (VALLE DEL CAUCA)	Tiquete	1	$ 582.300,00
12	DESDE CALI (VALLE DEL CAUCA) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 595.300,00
13	DESDE BOGOTA DC HASTA POPAYAN (CAUCA)	Tiquete	1	$ 697.000,00
14	DESDE POPAYAN (CAUCA) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 715.400,00
15	DESDE BOGOTA DC HASTA CARTAGENA(BOLIVAR)	Tiquete	1	$ 831.800,00
16	DESDE CARTAGENA (BOLIVAR) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 801.000,00
17	DESDE BOGOTA DC HASTA SAN JOSE DEL GUAVIARE	Tiquete	1	$ 737.600,00
18	DESDE SAN JOSE DEL GUAVIARE HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 719.200,00
19	DESDE BOGOTA DC HASTA ARMENIA (QUINDIO)	Tiquete	1	$ 543.500,00
20	DESDE ARMENIA (QUINDIO) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 517.600,00
21	DESDE BOGOTA DC HASTA VILLAGARZON (PUTUMAYO)	Tiquete	1	$ 1.044.500,00
22	DESDE VILLAGARZON (PUTUMAYO) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 1.022.500,00
23	DESDE BOGOTA DC HASTA QUIBDO (CHOCO)	Tiquete	1	$ 647.000,00
24	DESDE QUIBDO (CHOCO) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 665.500,00
25	DESDE BOGOTA DC HASTA FLORENCIA (CAQUETA) O VICEVERSA	Tiquete	1	$ 1.072.200,00
26	DESDE BOGOTA DC HASTA BARRANQUILLA (ATLANTICO)	Tiquete	1	$ 665.500,00
27	DESDE BARRANQUILLA (ATLANTICO) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 670.000,00
28	DESDE BOGOTA DC HASTA MANIZALES (CALDAS)	Tiquete	1	$ 800.000,00
29	DESDE MANIZALES (CALDAS) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 805.000,00
30	DESDE BOGOTA DC HASTA ARAUCA (ARAUCA)	Tiquete	1	$ 632.200,00
31	DESDE ARAUCA (ARAUCA) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 671.000,00
32	DESDE BOGOTA DC HASTA MONTERIA (CORDOBA)	Tiquete	1	$ 536.100,00
33	DESDE MONTERIA (CORDOBA) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 541.700,00
34	DESDE BOGOTA DC HASTA PASTO (NARIÑO)	Tiquete	1	$ 571.300,00
35	DESDE PASTO (NARIÑO) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 615.500,00
36	DESDE BOGOTA DC HASTA COROZAL (SUCRE)	Tiquete	1	$ 792.500,00

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

37	DESDE COROZAL (SUCRE) HASTA BOGOTA DC	Tiquete	1	$ 850.500,00

4. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE CARGA (EN TRACTOR), POR KILOS Y/O PESO VOLUMETRICO, POR TRAYECTO.				
ITEM	**RUTA**	**Unidad de medida**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR 2027**
1	HUESITO-GUAMIRZA O GUAMIRZA HUESITO	Kilo	1	$ 7.500,00

5. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO GENERAL DE CARGA FLUVIAL, POR KILOS Y/O PESO VOLUMETRICO, POR TRAYECTO				
ITEM	**RUTA**	**Unidad de Medida**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR 2027**
1	Inírida hasta Barrancominas o viceversa	Kilo	1	$ 3.700,00
2	Inírida hasta Mapiripana o viceversa	Kilo	1	$ 5.500,00
3	Inírida hasta Yuri o viceversa	Kilo	1	$ 3.200,00
4	Inírida hasta Barranco Tigre o viceversa	Kilo	1	$ 3.500,00
5	Inírida hasta Loma Alta o viceversa	Kilo	1	$ 3.700,00
6	Inírida hasta Chorrobocón o viceversa	Kilo	1	$ 9.000,00
7	Inírida hasta Danta o viceversa	Kilo	1	$ 10.500,00
8	Inírida hasta Zancudo o viceversa	Kilo	1	$ 11.400,00
9	Inírida hasta Garza Morichal o viceversa	Kilo	1	$ 13.800,00
10	San felipe hasta Santa Rosa de pilon o viceversa	Kilo	1	$ 25.700,00
11	San felipe hasta Pto colombia o viceversa	Kilo	1	$ 18.500,00
12	San felipe hasta San jose o viceversa	Kilo	1	$ 23.200,00
13	San felipe hasta Guadalupe o viceversa	Kilo	1	$ 18.500,00
14	Inírida hasta Villanueva	Kilo	1	$ 4.700,00
15	Inírida hasta Cacahual	Kilo	1	$ 4.000,00
16	Inírida hasta Coayare	Kilo	1	$ 2.600,00
17	Guamirza - San Felipe o viceversa	Kilo	1	$ 10.800,00
18	Guamirza - San jose o viceversa	Kilo	1	$ 9.800,00
19	Guamirza - Puerto colombia o viceversa	Kilo	1	$ 8.800,00
20	Guamirza - Santa Rosa de pilon o viceversa	Kilo	1	$ 10.800,00

6. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRASLADO DE CARGA AEREA Y ENTREGA A LABORATORIO NACIONAL Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**Unidad de medida**	**CANT**	**MENOR VALOR 2027**

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

1	TRANSPORTE AEREO DE CONTENEDORES VACIOS Y RECIPIENTES CON MUESTRAS BIOLOGICOS Y/O AMBIENTALES (SANGRE, SUERO, PLASMA, AGUAS, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, TEJIDOS HUMANOS, ANIMALES, ETC) CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA NACIONAL, LOS CONTENEDORES DEBEN SER DEVUELTOS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTAL, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PARA EL ANALISIS EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL . ASI MISMO TRASLADO DE INSUMOS CRITICOS Y/O ELEMENTOS (INSECTICIDA - TOLDILLOS - MEDICAMENTOS) REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EN LAS RUTAS: INIRIDA - BOGOTA - Y/O VICEVERSA INIRIDA - VILLAVICENCIO Y/O VICEVERSA INIRIDA- BARRANCOMINAS Y/O VICEVERSA INIRIDA- SAN FELIPE Y/O VICEVERSA	Kilo	1	$	78.700,00
2	TRANSPORTE DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN RUTAS NACIONALES - INIRIDA	Kilo	1	$	53.100,00

7. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE CARGA AEREA GESTION DE LA SALUD PUBLICA

ITEM	RUTA	Unidad de medida	CANTIDAD	MENOR VALOR 2027
1	INÍRIDA A BARRANCOMINAS O VICEVERSA	Kilo	1	$ 11.800,00
2	INÍRIDA A SAN FELIPE O VICEVERSA	Kilo	1	$ 13.000,00
3	INIRDIA A VILLAVICENCIO O VICEVERSA	Kilo	1	$ 16.000,00
4	INIRIDA A BOGOTA O VICEVERSA	Kilo	1	$ 16.000,00

8. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL PARA EL TRASLADO EN VUELO CHARTER, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD,Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

ITEM	RUTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR 2027
1	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - CAMPO ALEGRE Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A 3 PASAJEROS O 200 KILOS	VUELO	1	$ 36.750.000
2	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - PUNTA TIGRE Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A 3 PASAJEROS O 200 KILOS	VUELO	1	$ 36.750.000
3	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - SAN FELIPE Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO	VUELO	1	$ 36.750.000
4	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - BARRANCOMINAS Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO	VUELO	1	$ 36.750.000
5	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - GARZA MORICHAL Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A 3 PASAJEROS O 200 KILOS	VUELO	1	$ 36.750.000
6	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: **RUTA NACIONAL - INIRIDA - CAÑO COLORADO Y/O VICEVERSA**. CAPACIDAD DE 1 A 4 PASAJEROS Y/O 380 KILOGRAMOS POR VUELO EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A 3 PASAJEROS O 200 KILOS	VUELO	1	$ 36.750.000
7	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA: MITU - CAMPO ALEGRE-	VUELO	1	$ 8.100.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

	PUNTA TIGRE Y/O MITU - PUNTA TIGRE- CAMPO ALEGRE. CAPACIDAD DE 1 A 3 PASAJEROS O 200 KILOS			

9. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL PARA EL TRASLADO EN VUELO CHARTER, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD,Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION.				
ITEM	**RUTA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR 2027**
1	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA - **INIRIDA- CAMPO ALEGRE Y/O VICEVERSA**, CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG , EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A TRES PASAJEROS O DE 200 KL.	VUELO	1	$ 17.390.000
2	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA **INÍRIDA - GARZA MORICHAL Y/O VICEVERSA,** CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A TRES PASAJEROS O DE 200 KL.	VUELO	1	$ 17.390.000
3	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA - **INÍRIDA - CAÑO COLORADO Y/O VICEVERSA,** CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG, EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A TRES PASAJEROS O DE 200 KL.	VUELO	1	$ 17.390.000
4	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA- **INÍRIDA - PUNTA TIGRE Y/O VICEVERSA,** CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG, EN LA RUTA DE RETORNO A INIRIDA CAPACIDAD DE 1 A TRES PASAJEROS O DE 200 KL.	VUELO	1	$ 17.390.000
5	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA - **INIRIDA- SAN FELIPE Y/O VICEVERSA,** CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG.	VUELO	1	$ 17.390.000
6	TRANSPORTE AEREO EN VUELO CHARTER EN AVION MONOMOTOR O BIMOTOR O SIMILAR EN LA SIGUIENTE RUTA - **INIRIDA-BARRANCOMINAS Y/O VICEVERSA,** CON CAPACIDAD DE 1 A CUATRO PASAJEROS 380 KG.	VUELO	1	$ 17.390.000

El contratista debe estar en capacidad permanente de proveer a la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores servicios de transporte.

Para el cumplimiento de lo anterior el oferente deberá contar y adjuntar como mínimo con lo siguiente:

- Debe tener carpa o encarrozada, y sillas cómodas para su recorrido.
- Encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo.
- Motores (Relacionar aquellos con los que se disponga para el desarrollo del objeto contractual).
- Conductor (El conductor debe ser una persona idónea para el desarrollo de esta actividad).
- Licencia de tripulante expedida por la Inspección Fluvial vigente.
- Patentes de navegación de las embarcaciones expedidas por la Inspección fluvial.
- Las embarcaciones utilizadas para la ejecución del contrato deberán encontrarse registradas en la resolución habilitada y actualizadas por el Ministerio de transporte.
- Certificados de propiedad de los motores expedidos por la Inspección Fluvial.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Resolución de Habilitación de transporte fluvial pasajeros
- Resolución de Habilitación de carga fluvial
- Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal (pasajeros y acompañantes) al momento de embarcarse.
- A los pasajeros se les debe brindar en su recorrido hidratación.
- Contar con botiquín de primeros auxilios y demás elementos que se requieran para la atención de emergencias.
- Tramitar los respectivos Zarpes antes las entidades competentes para cada una de las salidas de las rutas.

Nota: estos certificados pueden ser expedidos por Instituciones habilitadas por el Ministerio de Transporte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027** o hasta el agotamiento de los recursos destinados al proceso de contratación, lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución, incluidos el perfeccionamiento del contrato, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el departamento del Guainía, de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos exigidos por la normativa vigente para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza de los servicios a prestar. En particular, cuando corresponda, deberá aportar la resolución de habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte fluvial, expedida por el Ministerio de Transporte, así como los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la modalidad de transporte que sea objeto de contratación.

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el desarrollo del objeto contractual se tendrán como referencia los documentos técnicos y demás soportes que integran el expediente del proceso de contratación, incluidos los documentos y soportes del estudio de mercado, las especificaciones técnicas, los análisis y demás información pertinente para la estructuración y ejecución del contrato. Estos documentos podrán ser consultados por los interesados y proponentes a través de los medios dispuestos por la entidad, de conformidad con las reglas de publicidad y acceso a la información aplicables al proceso de contratación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

10.1. Obligaciones Generales del contratista

En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás disposiciones previstas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y del contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar, dificultar o impedir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, indicando, cuando corresponda, las medidas propuestas para su atención y mitigación.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución, reportes y demás documentos que se establezcan en el contrato o que sean requeridos por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluidos los soportes exigidos para el trámite de los pagos.
4. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones, siempre que se encuentren relacionados con el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, se ajusten al objeto y a las obligaciones pactadas y no impliquen su modificación por fuera de los procedimientos legalmente establecidos.
5. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante la ejecución del contrato, procurando la adecuada protección de los intereses del Departamento del Guainía. Asimismo, guardar reserva sobre la información sometida legalmente a confidencialidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con el contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. Conocer y cumplir las disposiciones del Manual de Contratación del Departamento del Guainía y los demás lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con la normativa vigente, el objeto contractual y las obligaciones expresamente pactadas.
7. EL CONTRATISTA será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato y deberá cumplir, respecto de dicho personal, las obligaciones laborales, salariales y prestacionales que le correspondan conforme a la modalidad de vinculación y a la legislación vigente. Asimismo, deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales y demás contribuciones legalmente exigibles, cuando haya lugar a ello. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante los documentos y certificaciones correspondientes, cuando sean requeridos por la entidad o por el supervisor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Ejecutar las obligaciones contractuales con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad y con sujeción a las condiciones pactadas, sin que se configure una relación de subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el Departamento del Guainía. En caso de vincular personal para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás deberes legales que le correspondan respecto de dicho personal.
9. Mantener actualizada la información de domicilio, dirección y demás datos de contacto registrados ante la entidad durante la ejecución del contrato y, cuando corresponda, hasta la culminación de las actuaciones de liquidación. Asimismo, atender las

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

citaciones y requerimientos formalmente efectuados por el Departamento del Guainía para adelantar los trámites de liquidación contractual, cuando esta proceda.

10. Acreditar y mantener, durante el periodo en que sean exigibles, los requisitos legales, administrativos y contractuales necesarios para la ejecución del contrato, así como adelantar oportunamente las gestiones que estén a su cargo para la formalización, ejecución y liquidación del mismo, según corresponda.
11. Dar cumplimiento a las medidas y condiciones que se establezcan expresamente en los documentos del proceso y en el contrato para fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando resulte aplicable al objeto y al alcance contractual.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, sean compatibles con las obligaciones expresamente pactadas y se encuentren dentro del marco normativo aplicable.
13. Disponer de embarcaciones, vehículos terrestres y servicios de transporte aéreo que cumplan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normativa vigente para la modalidad correspondiente, sean adecuados para las rutas contratadas y cuenten con la capacidad necesaria para el transporte autorizado de pasajeros, pacientes o carga, según corresponda.
14. Garantizar que los medios de transporte destinados a la ejecución del contrato se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento, conservación, limpieza y seguridad, y que cuenten con las revisiones, inspecciones y mantenimientos exigibles conforme a la normativa aplicable a cada modalidad. Cuando se identifiquen fallas o condiciones que comprometan la seguridad, deberá abstenerse de utilizar el medio de transporte afectado hasta que se subsane la situación.
15. Garantizar que las embarcaciones utilizadas para la prestación del servicio fluvial cuenten con los elementos de seguridad y salvamento exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con su tipo, capacidad y modalidad de operación. Asimismo, deberá disponer de los elementos de protección contra la lluvia y las condiciones ambientales, tales como carpas y plásticos, cuando sean necesarios para proteger a los pasajeros y la carga y resulten compatibles con las condiciones de seguridad de la embarcación.
16. Adoptar las medidas necesarias para que el transporte de pasajeros se realice en condiciones de seguridad, de acuerdo con la normativa aplicable a cada modalidad. Para el transporte fluvial, deberá garantizar el uso de los elementos de protección personal exigibles, incluido el chaleco salvavidas cuando corresponda, así como el respeto de la capacidad autorizada de la embarcación y las demás medidas de seguridad requeridas durante el recorrido.
17. Garantizar que el traslado de pacientes se efectúe mediante una modalidad de transporte compatible con sus condiciones y necesidades de movilidad, de conformidad con los requerimientos definidos por la entidad y la normativa aplicable. Cuando el estado clínico del paciente exija transporte asistencial, atención durante el trayecto o condiciones especiales de soporte, deberá disponerse del servicio habilitado y del personal y equipamiento que legalmente correspondan, sin sustituir el transporte asistencial por medios convencionales cuando aquel sea necesario.
18. Garantizar que los insumos, equipos, materiales, muestras y demás elementos transportados sean manipulados, embalados, estibados, asegurados y protegidos de acuerdo con su naturaleza y condiciones de conservación, con el propósito de prevenir pérdidas, contaminación, humedad, deterioro o daños durante el cargue, desplazamiento, transbordo y descargue. Para las muestras biológicas, sustancias peligrosas u otros elementos sujetos a requisitos especiales, deberá observar las condiciones técnicas y normativas específicas aplicables.
19. Mantener vigentes, durante la ejecución contractual, las habilitaciones, licencias, permisos, autorizaciones, matrículas, certificados y demás documentos exigibles para la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de transporte y las características de la operación. En particular, para el transporte fluvial, deberá contar con las autorizaciones y permisos de navegación correspondientes, incluidos los zarpes cuando sean exigibles, expedidos o tramitados ante las autoridades competentes.
20. Garantizar la disponibilidad de los medios de transporte requeridos conforme a la programación, las rutas, los horarios y las solicitudes formuladas por la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, a través del supervisor o del mecanismo de coordinación establecido contractualmente. Deberá atender los requerimientos dentro de los tiempos acordados y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, sin comprometer la seguridad de los pasajeros, pacientes, tripulantes o carga.
21. Verificar, antes de cada desplazamiento, las condiciones operativas del medio de transporte y los factores que puedan afectar la seguridad del recorrido. En el transporte fluvial, deberá considerar las condiciones del río, los niveles del agua, los raudales, los varaderos, el clima y las restricciones de navegación; en el transporte terrestre y aéreo, deberá atender las condiciones de operación, las restricciones de tránsito y los requisitos de seguridad aplicables. Cuando existan condiciones que impidan realizar el recorrido de manera segura, deberá abstenerse de iniciarlo o suspenderlo cuando corresponda, informar inmediatamente al supervisor y coordinar las alternativas procedentes.
22. Mantener registros verificables de los servicios efectivamente prestados, que permitan identificar, según corresponda, la fecha, el medio de transporte, la ruta, el origen, el destino, la cantidad de pasajeros transportados y la información de la carga movilizada. Los registros deberán permitir contrastar los servicios ejecutados con las solicitudes y autorizaciones de la entidad, observando las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información.
23. Transportar exclusivamente a las personas y los elementos incluidos en las solicitudes, órdenes de servicio o autorizaciones emitidas por la entidad, salvo las situaciones excepcionales que deban atenderse por razones de seguridad, emergencia o cumplimiento de obligaciones legales. No podrá incorporar pasajeros o carga ajenos al servicio contratado cuando ello comprometa la seguridad, la capacidad autorizada, la trazabilidad del servicio o los intereses de la entidad.
24. Suministrar al supervisor los soportes documentales que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios de transporte, incluidos los registros de pasajeros, los documentos de recepción y entrega de carga, las constancias de desplazamiento y los registros fotográficos cuando sean pertinentes y procedentes. La documentación deberá presentarse de acuerdo con los requisitos y la periodicidad definidos en el contrato, y servir como soporte para el seguimiento de la ejecución y el trámite de los pagos correspondientes.

10.2. Actividades del Contratista

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

En desarrollo del objeto contractual, se deberán ejecutar, según los requerimientos de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, las siguientes actividades:

1. Realizar el traslado de los funcionarios y contratistas de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía hacia los municipios, corregimientos, comunidades y demás lugares del departamento que sean requeridos para el desarrollo de las acciones institucionales de salud pública, de acuerdo con las rutas y necesidades previamente coordinadas con la entidad.
2. Efectuar el traslado de autoridades indígenas desde sus comunidades de origen hasta los lugares definidos por la entidad y su respectivo retorno, de acuerdo con las rutas, los itinerarios y los requerimientos relacionados con el desarrollo de las acciones de salud pública.
3. Realizar el traslado de microscopistas desde las comunidades y corregimientos del departamento hasta el municipio de Inírida y su correspondiente regreso, de acuerdo con los requerimientos operativos de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.
4. Ejecutar el transporte de insumos, equipos, materiales, muestras y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de salud pública, mediante los medios de transporte fluvial, terrestre o aéreo que correspondan a cada trayecto, incluyendo, cuando resulte necesario y esté previsto en la programación del servicio, los desplazamientos a través de raudales, varaderos y puntos de conexión entre modalidades de transporte. El traslado comprenderá las operaciones de cargue, movilización, descargue y entrega en los lugares establecidos por la entidad.
5. Desarrollar los desplazamientos fluviales requeridos para la ejecución de las acciones institucionales, mediante embarcaciones apropiadas para las condiciones de navegación, las características de las rutas y la naturaleza de los pasajeros o elementos transportados.
6. Realizar los desplazamientos terrestres requeridos para la movilización de funcionarios, contratistas, pacientes, personal de apoyo, insumos, equipos y demás elementos relacionados con la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones de acceso, las rutas definidas y los requerimientos de la entidad.
7. Ejecutar los desplazamientos aéreos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales y de salud pública, así como para el transporte de insumos, equipos y demás elementos autorizados, de acuerdo con las rutas, destinos y necesidades previamente coordinados con la entidad.
8. Realizar las operaciones de conexión y movilización necesarias para facilitar el acceso a comunidades, corregimientos y demás lugares de difícil acceso, mediante la combinación de medios de transporte fluvial, terrestre y aéreo, cuando las condiciones geográficas, de navegación y de acceso así lo requieran y de acuerdo con la programación autorizada por la entidad.
9. Desarrollar las rutas y los desplazamientos programados para la prestación de los servicios de transporte, de acuerdo con las fechas, los destinos, los medios de transporte y las necesidades operativas comunicadas por la supervisión, atendiendo las condiciones particulares de cada recorrido.
10. Elaborar los registros de los pasajeros efectivamente transportados en cada desplazamiento, identificando, según corresponda, la fecha, la ruta, el origen, el destino y la cantidad de personas movilizadas, así como los demás datos necesarios para verificar la prestación del servicio, respetando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
11. Documentar los elementos, insumos, equipos y materiales movilizados en cada recorrido, indicando, según corresponda, su descripción, cantidad, lugar de origen, destino y constancia de entrega, con el fin de facilitar la trazabilidad y verificación del servicio prestado.
12. Recopilar los soportes documentales y registros que permitan evidenciar la realización de los desplazamientos, el transporte de pasajeros y la movilización de carga, incluidos los registros fotográficos cuando sean pertinentes, estén autorizados y no comprometan la seguridad, la confidencialidad ni los derechos de las personas transportadas.

10.3. Obligaciones del Departamento

En desarrollo del objeto contractual, el DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, a través de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las actuaciones presupuestales y financieras que correspondan para garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos derivados del contrato, de conformidad con la normativa presupuestal vigente y las condiciones de ejecución contractual, incluida la constitución de la reserva presupuestal cuando legalmente haya lugar a ello.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula de valor y forma de pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago y acreditación de los requisitos legales, tributarios y de seguridad social que resulten aplicables.
3. Designar al servidor público responsable de ejercer la supervisión del contrato y comunicar dicha designación al funcionario correspondiente, con el fin de garantizar el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación que se encuentre bajo su disposición y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las competencias de la entidad y las disposiciones aplicables sobre acceso, reserva y protección de la información.
5. Tramitar y dar respuesta oportuna, de fondo y dentro de los términos legales a las solicitudes y peticiones presentadas por el CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con las competencias de la entidad y la normativa vigente.
6. Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las condiciones técnicas del servicio, los soportes de los desplazamientos realizados y los demás aspectos necesarios para determinar la adecuada prestación de los servicios contratados.
7. Revisar y evaluar, por conducto del supervisor, los informes, registros y demás documentos presentados por el CONTRATISTA, verificando su correspondencia con los servicios efectivamente prestados y con las condiciones contractuales. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incompleta, solicitar las aclaraciones o subsanaciones que correspondan.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

8. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan para la terminación y liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente y en las estipulaciones contractuales.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del contrato y de las estipulaciones contractuales, en el marco de las competencias y responsabilidades del DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado y las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se sustenta, en primer lugar, en el factor de la cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.000)**, suma que supera el límite de la menor cuantía establecido para el Departamento del Guainía para la vigencia correspondiente. En consecuencia, atendiendo a la regla general de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y una vez verificadas las excepciones legales aplicables, resulta procedente adelantar el proceso mediante licitación pública.

En segundo lugar, durante la etapa de planeación se realizó la revisión de los instrumentos de agregación de demanda y de los acuerdos marco de precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de determinar su aplicabilidad para satisfacer las necesidades de transporte de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

En particular, se examinó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado con el número de proceso **CCENEG-068-01-2022** y el instrumento **CCE-144-2023**, así como su catálogo de cobertura territorial. De esta revisión se identificó que la cobertura correspondiente al departamento del Guainía se encuentra asociada a la Zona 18, correspondiente al municipio de Inírida. Sin embargo, la necesidad institucional no contempla la contratación de transporte terrestre especial de pasajeros dentro de dicho municipio, sino la movilización requerida para el desarrollo de las actividades institucionales en las comunidades, corregimientos y demás zonas del departamento.

Adicionalmente, el objeto contractual comprende la prestación integral de servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga, requeridos para la movilización de funcionarios, contratistas, autoridades indígenas, microscopistas, pacientes, insumos, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control en salud pública. Por consiguiente, el alcance del acuerdo marco revisado no corresponde a las necesidades territoriales y operativas identificadas ni comprende integralmente las modalidades de transporte requeridas por la entidad.

En virtud de lo anterior, la utilización del acuerdo marco analizado no permite atender la necesidad contractual en los términos y condiciones requeridos por la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía. Por tanto, considerando conjuntamente la cuantía estimada del proceso, la naturaleza y el alcance integral del objeto contractual, las necesidades de cobertura territorial y las disposiciones legales aplicables, se adelantará el proceso de selección mediante licitación pública, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000.000)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad tuvo en cuenta el análisis del sector y del mercado, las cotizaciones recibidas y la evaluación de los precios correspondientes a los servicios requeridos, considerando las condiciones técnicas y operativas necesarias para la prestación de los servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

La estimación presupuestal se encuentra sustentada en los soportes y análisis consignados en el estudio del sector y del mercado, que hace parte integral de los documentos de planeación del proceso. En dicho estudio se presenta la información utilizada para establecer los precios de referencia y determinar la disponibilidad presupuestal requerida para atender las necesidades identificadas.

El presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos destinados a la contratación y deberá ser suficiente para cubrir los servicios requeridos durante el plazo de ejecución previsto, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Su ejecución estará sujeta a los servicios efectivamente solicitados y prestados, a las condiciones económicas pactadas y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión.

12.1. Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con las vigencias 2026 y 2027. La Suma **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** de los siguientes rubros:

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO			
Presupuesto oficial	**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)**		
Rubro presupuestal 2026:	2.3.5.19.05.0300.3.05.09.01.2.02.02.006.01		
Denominación del rubro 2026:	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
Valor 2026:	**OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**		
Fuente de financiación 2026:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos		
CPC 2026:	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 50.000.000
	64120	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	$ 300.000.000
	67690	Otros servicios complementarios para el transporte aéreo	$ 200.000.000
	65220	Servicios de transporte fluvial de carga	$ 50.000.000
	65310	Servicios de transporte de carga por vía aérea	$ 200.000.000
Rubro presupuestal 2027:	2.3.5.19.05.0300.3.05.09.01.2.02.02.006.02		
Denominación del rubro 2027:	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – VIG FUTURA		
Valor 2027:	**TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.200.000.000)**		
Fuente de financiación 2027:	018 - SGP SALUD PUBLICA/Con Situación de Fondos		
CPC 2027:	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 100.000.000
	64120	Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	$ 1.800.000.000
	67690	Otros servicios complementarios para el transporte aéreo	$ 700.000.000
	65220	Servicios de transporte fluvial de carga	$ 100.000.000
	65310	Servicios de transporte de carga por vía aérea	$ 500.000.000

Nota: El Ordenador del gasto y los responsables de los Proyectos certifican que el objeto de esta solicitud se encuentra amparado en las Metas y Actividades del Plan de Acción o Rubro Presupuestal.

12.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial se encuentran desarrolladas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo. Como soporte de dicho análisis, se incorporan las cotizaciones recibidas, las cuales sirvieron de fundamento para la consolidación de los precios de referencia y la estimación de los costos directos e indirectos en que deberá incurrir el futuro contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas, económicas y operativas asociadas a la prestación de los servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga, considerando las particularidades geográficas y de accesibilidad del departamento del Guainía, las rutas requeridas, los medios de transporte necesarios y los demás factores que inciden en la ejecución de los servicios contratados.

Aunado a lo anterior, para el análisis de los costos indirectos y la determinación de un margen de utilidad razonable, se tendrá como referente la Sentencia No. 13663 del dos (2) de julio de dos mil dos (2002), de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en la cual se hace referencia a la costumbre mercantil en el municipio de Inírida, en los siguientes términos:

"(...) Por eso, ante la falta de una explicación sobre los márgenes de utilidad de ganancia señalada por los peritos y la obvia inexistencia de una norma que los determine, pues apenas el artículo 20 del Decreto 855 de 1994 se refiere a 'precios del mercado', ellos, en términos del artículo 3º del Código de Comercio y de conformidad con la validez que dicho ordenamiento le otorga a la costumbre mercantil, deben corresponder al ámbito donde la transacción se efectuó, esto es Inírida, por manera que atendiendo los porcentajes máximos señalados por los testigos antes mencionados y promediándolos, tal margen de utilidad, cuando se dice de contratos con la administración, no puede exceder el 40% cuando en éste se incluyan los costos indirectos, ni del 27.85% en caso contrario. (...)."

Asimismo, la providencia señala:

"(...) Sentada, según ya se analizó, con base en la costumbre comercial de Inírida, como premisa válida para todos los contratos materia de estudio que cuando se reconocieran costos indirectos, el margen de utilidad razonable equivaldría a un 27.85%, y que para cuando ellos no se demostraran lo sería del 40%. (...)."

Las referencias jurisprudenciales anteriormente transcritas se tendrán en consideración para el análisis económico del proceso, atendiendo a su contexto, alcance y pertinencia frente al objeto contractual. En todo caso, la determinación de los costos indirectos y del margen de utilidad deberá guardar correspondencia con las condiciones actuales del mercado, la estructura de costos de los servicios requeridos y los soportes que integran el estudio de mercado, sin que los porcentajes citados se entiendan como tarifas de aplicación automática.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

En consecuencia, el presupuesto oficial se sustenta en el análisis de mercado efectuado por la entidad, las cotizaciones recopiladas, los costos directos e indirectos identificados y las particularidades técnicas y operativas de los servicios requeridos, con el propósito de establecer un valor estimado razonable y suficiente para atender las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía.

12.2.1. Forma de pago del contrato

El Departamento del Guainía pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales por monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial contratado, de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente solicitados, autorizados y prestados, previa verificación y certificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato y conforme a las siguientes condiciones:
El valor del contrato será pagado por La Gobernación del Guainía de la siguiente manera:

a) El Departamento del Guainía entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al contratista en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y cuando se suscriba el acta de inicio, previa constitución de fiducia o patrimonio autónomo exigida para su manejo, acorde a lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011.
Para el desembolso del anticipo, y en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual el Departamento debe entregar el valor del anticipo a nombre del respectivo contrato, cuya calificación vigente y actualizada debe AAA o su equivalente. Los rendimientos de la fiducia, serán de propiedad del departamento, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.
Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la carpeta del contrato, dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje mediante actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en la liquidación.

b) Hasta un noventa por ciento (90%) se realizará en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme al objeto contractual que se suscribiere, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período y debido ingreso a almacén (Si aplica); el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

c) **Pago final.** El diez por ciento (10 %) restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución contractual, previa presentación y aprobación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, presentación de los soportes pendientes y suscripción del acta de liquidación, cuando esta sea procedente.

DOCUMENTOS Y SOPORTES PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

Para el reconocimiento y pago de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar, según la modalidad de transporte ejecutada, los siguientes documentos:

1. **Traslado aéreo básico mediante vuelo chárter**
   - **a)** Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
   - **b)** Solicitud y autorización del servicio emitida por la entidad.
   - **c)** Soporte que acredite la efectiva prestación del servicio, con identificación de la fecha, ruta, origen, destino y pasajeros transportados, validado por el responsable designado por la entidad.
   - **d)** Documentación de identificación de la aeronave y demás autorizaciones o certificaciones exigibles para la operación, expedidas por las autoridades competentes.
   - **e)** Plan de vuelo y demás documentos operacionales exigibles para el servicio, de acuerdo con la normativa aeronáutica aplicable.
   - **f)** Manifiesto de peso y balance de la aeronave, cuando corresponda.
   - **g)** Planilla o manifiesto de pasajeros.
   - **h)** Copia del certificado de matrícula de la aeronave y del certificado de operación del explotador o empresa prestadora del servicio, cuando sean exigibles.
   - **i)** Copia del documento de identificación de los pasajeros, cuando sea necesaria para verificar el servicio y de conformidad con las reglas aplicables sobre protección de datos personales.
   - **j)** Remisión del paciente, cuando se trate de un traslado de esta naturaleza y resulte exigible.
2. **Traslado aéreo comercial**
   - **a)** Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
   - **b)** Solicitud y autorización del servicio emitida por la entidad.
   - **c)** Copia del tiquete o soporte electrónico de expedición correspondiente al pasajero transportado.
   - **d)** Soporte de realización del viaje o documento que permita verificar el desplazamiento efectuado.
   - **e)** Copia del documento de identificación del usuario, cuando resulte necesaria para acreditar el servicio.
   - **f)** Remisión del paciente, cuando corresponda.
3. **Traslado fluvial**
   - **a)** Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

b) Solicitud y autorización del servicio emitida por la entidad.
c) Zarpe, permiso de navegación o documento equivalente exigible, expedido por la autoridad competente, según las condiciones de la operación.
d) Documentación de la embarcación y del responsable de su operación, cuando corresponda.
e) Planilla de control de pasajeros y registro de la embarcación.
f) Certificación expedida por el capitán, autoridad competente o autoridad de la comunidad, según corresponda, en la que consten la fecha, la ruta, el responsable y la realización del servicio.
g) Copia del documento de identificación del usuario, cuando resulte necesaria para acreditar el servicio y de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos personales.

4. **Traslado terrestre comercial**
a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
b) Solicitud y autorización del servicio emitida por la entidad.
c) Planilla única de viaje ocasional debidamente diligenciada y sellada por la autoridad competente, cuando sea exigible para la modalidad de servicio prestado.
d) Registro o reporte del traslado cuando la factura o documento equivalente no contenga información suficiente para identificar la ruta efectuada, el origen, el destino y la fecha del servicio.
e) Copia del documento de identificación del usuario, cuando resulte necesaria para acreditar el servicio.

5. **Soportes institucionales para la autorización de los pagos**

Para el trámite de cada pago, la Secretaría Departamental de Salud y Seguridad Social del Guainía, por conducto de los responsables designados, verificará y generará los documentos que correspondan, entre ellos:

a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, expedida por el supervisor del contrato.
b) Soporte de la revisión o auditoría de pertinencia de los servicios de traslado de pacientes y acompañantes, cuando corresponda.
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios de transporte relacionados con las actividades del área de Salud Pública, expedida por el coordinador o referente responsable, cuando corresponda.
d) Informe de supervisión del periodo objeto de cobro, con la verificación de los servicios prestados, los soportes presentados y la amortización del anticipo, cuando aplique.

El reconocimiento y pago de los servicios estará condicionado a la verificación de la correspondencia entre las solicitudes autorizadas, los servicios efectivamente prestados, los soportes aportados y los valores facturados, sin que proceda el pago de servicios no ejecutados o no debidamente acreditados.

13. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable para el Departamento del Guainía se realizará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas de evaluación previamente establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las necesidades que se pretenden satisfacer.

Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones:

a) Calidad y precio. Se evaluarán las propuestas mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los puntajes, fórmulas y parámetros objetivos definidos en el pliego de condiciones. Los factores deberán guardar relación directa con el objeto contractual y permitir la comparación objetiva de las ofertas presentadas.
b) Incentivos a la industria nacional. Se aplicarán los incentivos y criterios de calificación previstos en la Ley 816 de 2003 y en las disposiciones reglamentarias pertinentes, incluido el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la promoción de bienes y servicios nacionales, según corresponda al objeto y a las condiciones del proceso de contratación.
c) Incentivo a la vinculación de personas con discapacidad. Se aplicará el puntaje adicional previsto en el Decreto 392 de 2018, incorporado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para acceder a dicho incentivo.
d) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. Se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, incorporadas en el Decreto 1082 de 2015, relativas a la adopción de requisitos habilitantes diferenciales y al otorgamiento de puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las condiciones del proceso y los supuestos de aplicación establecidos en la normativa vigente.
e) Criterios diferenciales para las Mipyme. Se observarán las disposiciones legales y reglamentarias que promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, cuando resulten aplicables al proceso, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente.
f) Otros incentivos y criterios legalmente aplicables. Se aplicarán los demás factores de evaluación, incentivos, preferencias y criterios de desempate que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes, la acreditación de los factores de evaluación, la aplicación de los incentivos y la definición de las reglas de desempate se desarrollarán de manera expresa en el pliego de condiciones, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia, la selección objetiva y la escogencia de la oferta que represente las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

13.1. Requisitos habilitantes

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

13.1.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica tiene por objeto verificar que los proponentes cuenten con aptitud legal para presentar ofertas, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para tal efecto, el Departamento del Guainía verificará los documentos que acrediten la existencia, representación, capacidad legal y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para participar en el proceso.

Los documentos y condiciones objeto de verificación serán los siguientes, según corresponda a la naturaleza y forma de participación del proponente:

A. Documentos para acreditar la capacidad jurídica

1. **Carta de presentación de la oferta.** Suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por quien tenga facultades suficientes para presentar la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá suscribirla el representante designado para tal efecto.
2. **Documento de identificación.** Copia del documento de identidad del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica o del representante designado por el consorcio o unión temporal, según corresponda.
3. **Certificado de existencia y representación legal.** Para las personas jurídicas, certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según la naturaleza jurídica del proponente, en el que se verifique su existencia, representación legal, objeto social y facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando corresponda, se deberán acreditar las autorizaciones del órgano social competente.
4. **Registro mercantil.** Cuando el proponente persona natural esté obligado a inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar el certificado correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal.** Cuando la oferta se presente bajo alguna de estas modalidades asociativas, deberá aportarse el documento de constitución, en el que se identifiquen sus integrantes, las reglas básicas de participación, el porcentaje de participación de cada uno, las obligaciones asumidas, la designación del representante y las demás condiciones exigidas por la ley y el pliego de condiciones.
6. **Registro Único de Proponentes (RUP).** Certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable. La verificación se realizará respecto de la información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
7. **Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.** La entidad verificará, a través de los mecanismos oficiales disponibles, los antecedentes y registros que resulten pertinentes para establecer la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar. La verificación comprenderá al proponente y, cuando corresponda conforme a la ley, a su representante legal y demás personas sujetas a consulta.
8. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).** Se verificará la situación del proponente y de las personas respecto de las cuales la normativa vigente establezca consecuencias jurídicas para la contratación estatal, en los términos de la Ley 2097 de 2021 y sus disposiciones reglamentarias.
9. **Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.** La consulta se realizará cuando resulte legalmente exigible por la naturaleza de las funciones o actividades que impliquen relación directa y habitual con menores de edad, conforme a la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación
10. **Otros registros e inhabilidades legales.** Se efectuarán las consultas adicionales que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza del proponente y las condiciones del proceso.
11. **Registro Único Tributario (RUT).** Copia del RUT actualizado, cuando resulte exigible, para efectos de identificación tributaria del proponente.
12. **Garantía de seriedad de la oferta.** Garantía constituida en favor del Departamento del Guainía, en las condiciones, cuantía y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y conforme a la normativa aplicable.
13. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.** Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Para las personas naturales, se verificará la acreditación que corresponda de acuerdo con su condición y las obligaciones legales a su cargo.
14. **Otros definidos en los pliegos de condiciones**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones

Resoluciones de Habilitación de transporte

Resolución de habilitación de transporte de pasajeros Para los rios: Guaina, Guaviare, Inírida, negro, Atabapo vichada Orinoco y afluentes en puertos colombianos

Resolución para transporte fluvial de carga general en los ríos: Guaviare, Orinoco, Vichada, y sus afluentes
Patentes de navegación de las embarcaciones expedidas por la Inspección fluvial, Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual, Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Otros Documentos

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El proponente deberá declarar por escrito que cuenta con un mínimo de 6 embarcaciones, debidamente autorizadas para operar mediante sus respectivas patentes de Navegación vigentes.

Así mismo, dichas embarcaciones deben contar con una capacidad de transporte entre 8 y 20 pasajeros y deberán estar registradas en la Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual

El proponente deberá garantizar que los motoristas contratados cuenten con su respectiva Licencia de Motorista vigente, de igual manera se deberá acreditar la inscripción de estos en el Registro Nacional Fluvial - RNE, mediante certificación emitida por la autoridad competente.

13.1.2. Experiencia

Se verificará **DOS (02) CONTRATOS** por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido o se encuentren relacionados con prestación de servicios de transporte aéreo y/o fluvial de carga y pasajeros y/o terrestre, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a una (01) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. La clasificación en los códigos UNSPSC deberá cumplir individualmente con el 100% de los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
78101500	Transporte de carga aérea
78121600	Servicios de manejo de materiales
78101700	Transporte de carga por mar
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101800	Transporte de carga por carretera
78111700	Transporte de pasajeros por mar

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

B.2. Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte aéreo, fluvial y terrestre de carga y pasajeros , celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor contratado sea mayor o igual a una (01) vez del presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionada en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

13.1.3. Capacidad Financiera

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera correspondiente al último año (01) fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,5
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 10%

Factor diferencial de acuerdo al decreto 1860 de 2021:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 50,02%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual al 2,3
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9,8%

13.1.4. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.09

Factor diferencial de acuerdo al decreto 1860 de 2021:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0,07

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se consolidarán para obtener dicho índice.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

13.1.5. Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

14. FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios, las disposiciones del decreto 392 de 2018 "por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad" y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

14.1. Criterio de evaluación

La Gobernación del Guainía debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las ofertas La Gobernación del Guainía realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.

UN UNICO PROPONENTE CONSIDERADO "HÁBIL"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, La Gobernación del Guainía, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HÁBILES"

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos, económicos y el incentivo a la industria nacional, que tendrán en total una asignación de CIEN (100) PUNTOS como máximo, de acuerdo a las ponderaciones indicadas en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor de Calidad	46.75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Por Inclusión De Personal Por Discapacidad	1 puntos
Emprendimiento o empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
Emprendimiento o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Total	100 puntos

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazadas.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	**De 00 a 19**	Media aritmética
2	**De 20 a 39**	Media aritmética Alta
3	**De 40 a 59**	Media geométrica con presupuesto oficial
4	**De 60 a 79**	Media geométrica menor
5	**De 80 a 99**	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 30 * \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \quad \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje

B. **Factor de Calidad (ofrecimiento adicional como valor agregado**

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente **NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA** A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 46.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR	PUNTOS
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **veinte (20) kilos adicionales de carga,** con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	19 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **quince (15) kilos adicionales,** con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	15 puntos

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **diez (10) kilos**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	12,75 puntos
Total, Puntos (a+ b+c) = Max 49.75 punto	**Max 46.75 puntos**

Nota: para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según *corresponda*.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el ANEXO - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y así mismo consultado en la página de productores de bienes nacional se constató lo siguiente:

Para el presente proceso se obtiene que los bienes más relevantes se relacionaran a continuación:

PASO 2 **Calcular el valor parcial de los bienes**

Se calcula el **VALOR TOTAL** por bien multiplicando la cantidad por el valor unitario (CANTIDAD * VALOR UNITARIO)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	traslado fluvial pasajeros	viajes	1	$ 30.152.000	$ 30.152.000
2	traslado aereo comercial	tiquete	1	$ 1.152.000	$ 1.152.000
3	traslado terrestre tractor	KILO	1	$ 7.500	$ 7.500
4	traslado general de carga fluvial	KILO	1	$ 25.675	$ 25.675
5	traslado carga aerea y entrega a laboratorio nacional	KILO	1	$ 78.700	$ 78.700
6	traslado carga aerea	KILO	1	$ 16.000	$ 16.000
7	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 36.750.000	$ 36.750.000
8	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 17.390.000	$ 17.390.000

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

PASO 4 **Calcular el porcentaje de participación**

Se calcula la participación porcentual de cada bien respecto al presupuesto total (VALOR TOTAL / TOTAL CONSOLIDADO).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	traslado fluvial pasajeros	viajes	1	$ 30.152.000	$ 30.152.000	35.24%
2	traslado aereo comercial	tiquete	1	$ 1.152.000	$ 1.152.000	1.35%
3	traslado terrestre tractor	kilo	1	$ 7.500	$ 7.500	0.01%
4	traslado general de carga fluvial	kilo	1	$ 25.675	$ 25.675	0.03%
5	traslado carga aerea y entrega a laboratorio nacional	kilo	1	$ 78.700	$ 78.700	0.09%
6	traslado carga aerea	kilo	1	$ 16.000	$ 16.000	0.02%
7	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 36.750.000	$ 36.750.000	42.95%
8	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 17.390.000	$ 17.390.000	20.32%

Activar Windows

De lo anterior el bien más relevante es:

PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (39.09%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 36.750.000	$ 36.750.000	42.95%	42.95%

Descargar Bienes Relevantes (.CSV)

De conformidad con lo anterior y tras realizar la consulta, el bien más relevante "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL PARA EL TRASLADO EN VUELO CHARTER, GESTION DE SALUD PUBLICA - COPAI, E INSTITUCIONALIDAD INDIGENA EN SALUD, Y/O PERSONAL DE LA ADMINISTRACION" no fue encontrado en la página web de PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES

Según el decreto 680 de 2021 y lo establecido en el formato para listado maestro de documentos tipo con código CCE-EICP-FM-01 Versión 1 de fecha 13 de febrero de 2020 emitida por Colombia compra eficiente. Es necesario aclarar que el bien más relevante no se encuentra disponible.

PASO 8 **Verificación en Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**

Verificación normativa (Decreto 2680 de 2009): Verifique en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) cuáles de los bienes relevantes obtenidos en el Paso 7 cuentan con registro de producción nacional vigente.

Opcion A: Usar todos los bienes relevantes del Paso 7 | Opción B: Cargar CSV con los bienes verificados en RPBN

Seleccionar archivo CSV verificado | Cargados 8 bienes verificados.

Bienes a evaluar en asignación de puntaje

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	traslado vuelo charter	vuelo	1	$ 36.750.000	$ 36.750.000	42.95%

Activar Windows

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

D. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

E. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:
Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

F. CRITERIO SOCIAL (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 142 de 2022, se asignarán 10 puntos como máximo al proponente que bajo gravedad del juramento se comprometa a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, obligándose a vincular personal indígena, víctima del conflicto armado, o personas con discapacidad, para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	A aquellos proponentes que se obliguen a vincular a dos (02) trabajadores (as) en condición de madres cabeza de hogar y/o víctimas del conflicto armado y/o indígenas, las anteriores condiciones deberán acreditarse con población pertenecientes al municipio de Inírida.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo (declaraciones extrajudiciales, registro único de víctimas, y certificado expedido por la autoridad indígena competente
(Gobernadores y/o Capitanes de cabildo o comunidad) donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

G. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

Decreto Número 392 de 2018 del 26 de febrero "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.

Se otorgará (01) Un punto de la siguiente manera, para el proponente que dentro de su oferta demuestre la vinculación de personas con capacidad reducida, a la planta de personal:

1. La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

H. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad de acuerdo al decreto No. 287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que correspondan a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida afirmativa orientada a incentivar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Se otorgará (02) dos puntos de la siguiente manera, para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínima de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 Trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de la verificación, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) y/o contador, en la cual consteel número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, junto con los soportes que acrediten dicha condición y la relación laboral vigente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere pertinentes.

I. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

15. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 1159 de 2007, el artículo 220 del decreto ley 018 de 2012, y el articulo 2.2.1.21.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011). -

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo	X		CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen deregalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R3)
Riesgo 4: Mala calidad del bien o servicio prestado (R4)
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R5)
Riesgo 6: Uso Indebido del anticipo (R6)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				R1 = 6 R4 = 6	R6= 7

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3				R5 = 7	R2 = 8 R3 = 8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)	Riesgo Alto
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Extremo
Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R3)	Riesgo Extremo
Mala calidad del bien o servicio prestado (R4)	Riesgo Alto
Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R5)	Riesgo Alto
Uso Indebido del anticipo (R6)	Riesgo Alto

4. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	CONTRATISTA (R1)(R2)(R3)(R4)(R5)(R6)
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el presente estudio previo, relacionado con la prestación de servicios de transporte fluvial, terrestre, aéreo y de carga para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, vigilancia y control en salud pública, así como para el transporte de pacientes y acompañantes, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos identificados, se considera viable establecer como medida de tratamiento la prioridad de nivel 2, correspondiente a ***"Transferir el riesgo"***, asignando al contratista la responsabilidad por aquellos riesgos derivados de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos en la ejecución contractual. Para tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas y operativas necesarias, cumplir las obligaciones contractuales y constituir las garantías y pólizas exigibles, según corresponda, con el fin de amparar los riesgos asegurables asociados a la prestación del servicio y proteger los intereses de la entidad contratante. Esta asignación se realizará conforme a la naturaleza de cada riesgo y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la entidad.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.	1	2	3
CLASE	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Interna	Interna	Interna
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Laboral	Operacional	Operacional
DESCRIPCION	No pago de salarios o prestaciones sociales por parte del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Daños a terceros derivados de la prestación del servicio de transporte

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

CONSECUENCIA		Reclamaciones laborales y afectación de la continuidad del servicio	Retrasos o interrupción del transporte requerido para las actividades de salud pública y el traslado de pacientes	Accidentes, lesiones, daños materiales y reclamaciones de terceros
PROBABILIDAD		2	3	3
IMPACTO		3	2	2
CALIFICACION TOTAL		**6**	**6**	**6**
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista, con las coberturas aseguradoras aplicables.
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales y verificar los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales	Establecer obligaciones claras, exigir las garantías aplicables y realizar seguimiento al cumplimiento de rutas, horarios y servicios contratados	Exigir las pólizas aplicables, verificar los requisitos de seguridad de los medios de transporte y el cumplimiento de las normas correspondientes
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	3	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	**3**	**4**	**4**
	CATEGORIA	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí, si genera costos o reclamaciones a cargo del contratista	Sí, si genera costos adicionales derivados del incumplimiento	Sí, si se generan perjuicios o costos no cubiertos por los seguros
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la terminación de la ejecución contractual	Hasta la terminación de la ejecución contractual	Hasta la terminación de la ejecución contractual
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Verificación de soportes de pago y cumplimiento de obligaciones laborales	Revisión de informes, cumplimiento de rutas y verificación de los servicios prestados	Verificación de pólizas, condiciones de seguridad e informes de incidentes
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Mensualmente y cuando se requiera	Durante toda la ejecución contractual y en cada prestación del servicio	Durante toda la ejecución contractual y ante cada incidente

RIESGO No.	**4**	**5**	**6**
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Interna	Externa	Interna
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Natural	Financiero
DESCRIPCION	Mala calidad en la prestación del servicio de transporte contratado	Ocurrencia de fenómenos naturales que afecten la prestación del servicio de transporte	Uso indebido de los recursos entregados a título de anticipo por parte del contratista
CONSECUENCIA	Incumplimiento de las condiciones del servicio y afectación de las actividades de salud pública y del traslado de pacientes	Restricciones de movilidad, interrupción de rutas, retrasos y suspensión temporal de los servicios	Pérdida de recursos públicos y afectación de la ejecución contractual
PROBABILIDAD	2	3	2
IMPACTO	2	3	3
CALIFICACION TOTAL	**4**	**9**	**6**
PRIORIDAD	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista, respecto de las obligaciones y consecuencias que contractualmente le correspondan	Contratista, con las garantías aplicables

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del servicio, y exigir la corrección de las deficiencias identificadas	Implementar planes de contingencia, evaluar las condiciones de las rutas y reprogramar los servicios cuando sea necesario, priorizando la continuidad de la atención en salud	Establecer controles sobre la destinación del anticipo, exigir su correcta inversión y constituir las garantías correspondientes
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	2	3	3
	VALORACION DEL RIESGO	2	**6**	**3**
	CATEGORIA	Bajo	Medio	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí, si genera costos adicionales derivados de la corrección o repetición del servicio	Sí, cuando genera costos adicionales o afecta las condiciones de ejecución, según la distribución contractual del riesgo	Sí, si ocasiona pérdidas económicas o afecta los recursos destinados a la ejecución contractual
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Contratista y supervisor del contrato, según sus competencias	Contratista y supervisor del contrato, según sus competencias
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el desembolso del anticipo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la terminación de la ejecución contractual	Hasta la terminación de la ejecución contractual	Hasta la amortización total del anticipo y la verificación de su correcta inversión
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Verificación de las condiciones del servicio, informes y reportes de novedades	Seguimiento a las condiciones climáticas, navegabilidad, estado de las rutas y reportes de contingencia	Revisión de soportes de inversión, informes financieros y amortización del anticipo
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Durante toda la ejecución contractual y en cada prestación del servicio	De manera permanente y ante cualquier evento que afecte la movilidad	Durante la ejecución del anticipo y hasta verificar su correcta inversión y amortización.

17. GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del Departamento, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	X		Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 4. Quinientos SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.00) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del	Duración del contrato

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

			contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

18. SUPERVISOR

La supervisión del presente proceso será realizada por el funcionario que designe la Gobernación Departamental del Guainía.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13.

19. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

Para el presente proceso no aplica contar con interventoría.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de seis (6) meses para liquidar contados desde: (i) el vencimiento *del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o* (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

21. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA

M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales: Corea, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta que la publicación de la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, se aplicarán los plazos reglamentarios comúnmente utilizados de acuerdo a la modalidad de selección.

22. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector adjunto.

23. OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

LUCERO LOPEZ MEDINA
Secretaria de Salud y Seguridad Social Departamental

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	
REVISION COMPONENTE TÉCNICO	
NOMBRE: NEIDY GUTIERREZ MARTINEZ **CARGO:** Profesional Salud Pública	**FIRMA:**
REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: OSCAR GARZÓN SANCHEZ **CARGO:** Profesional Presupuesto Salud Pública	**FIRMA:**
REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: LAURA LUCIA ALONSO TURIZO **CARGO:** Profesional Jurídico – Secretaria de Salud Departamental	**FIRMA:**
REVISIÓN COMPONENTE PLANEACION	
NOMBRE: MARTHA LUCIA BUERNO ARCINIEGAS CARGO: Profesional Apoyo Salud Publica SSD	**FIRMA:**

Avenida Los Fundadores Calle 16 # 10-45
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251